

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a) Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.]

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—La facción Santés y Palacios entró en la noche del 20 en Almansa, exigiendo 6.000 raciones de pan y tres trimestres de contribucion, saliendo a las nueve de la mañana del día siguiente hacia Fuente la Higuera, llevándose 7.000 rs. de contribucion territorial, tabaco y papel sellado, y quemando el Registro civil.

Los desperfectos que causaron en la vía férrea entre Almansa y Venta la Encina se encuentran ya reparados. Dichas facciones son activamente perseguidas por las columnas.

Búrgos.—El Gobernador militar de Logroño, con referencia al Comandante militar de Tudela, participa que una fuerza salida de aquel punto cogió 19 caballos que habian abandonado el resto de la facción Agreda, haciendo un prisionero y habiéndose presentado dos carlistas a dicho Comandante militar solicitando indulto.

El Capitan general de Búrgos participa asimismo que la facción de Ruperto Blanco, perseguida sin tregua por tres columnas de aquella provincia, penetró en la de Soria por Quintanar, de donde salieron fuerzas para operar en combinacion con aquellas.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa que en aquella provincia no queda más facción de alguna importancia que la de Rosas, incesantemente perseguida por la columna Cabada.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

Habiéndose aumentado las fuerzas navales que componen la escuadra de operaciones en el mar Cantábrico, vengo en conceder a su Comandante general D. Victoriano Sanchez Barcáiztegui la insignia de preferencia.

Dado en Somorrostro a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina,
Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado el Mariscal de Campo D. Carlos García Tassara del cargo de Capitan general de Andalucía y Extremadura, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Somorrostro diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Teniente General D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon.

Somorrostro diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente General D. Fernando Cotoner y Chacon.

Somorrostro diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Eduardo Bermudez y Reina, y muy particularmente el mérito contraído como Secretario general del Ministerio de la Guerra con motivo de las insurrecciones cantonal y carlista,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Somorrostro diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

En consideracion a los servicios del Brigadier D. Emilio Calleja é Isasi, y muy especialmente al mérito que contrajo batiendo en el Puente de Contreras el día 9 del actual, con fuerzas inferiores en número, a las facciones carlistas de la provincia de Valencia,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Somorrostro diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 977 que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 de Octubre último manifestando que el Alférez de infantería de ese ejército Don Sebastian Fernandez Jimenez ha desaparecido de esa capital, ignorándose por lo tanto su paradero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien disponer que el mencionado Alférez sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, conforme a lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1830; siendo asimismo la voluntad del expresado Presidente que dicho interesado no pueda nunca ni por ningun concepto volver al servicio, como perjudicial al mismo por las graves y repetidas faltas en que ha incurrido, con cuyo motivo ya dos veces le fué expedida la licencia absoluta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Cuba.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 11 de Diciembre último, en la que participa a este Ministe-

rio que en 23 de Junio último, y procedente del reemplazo en Búrgos, fué colocado en el regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, el Teniente D. Julian Gordon y Rivas, sin que se haya incorporado al mismo a pesar del tiempo transcurrido, y que segun noticia del Capitan general de Búrgos ha desaparecido del pueblo de Ampuero, en aquella provincia, segun manifestacion de la familia del interesado al Alcalde popular del mismo, sin que se sepa su actual paradero; el referido Presidente se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando a noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme a lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido a la responsabilidad que haya podido contraer.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la facultad que conceden al Gobierno los artículos 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y 14 de la de presupuestos de 28 de Febrero de 1873, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden, con aplicacion a capítulos adicionales de la seccion 1.ª del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado, dos créditos extraordinarios: uno de 12.333 pesetas con destino al pago del personal de la Secretaría general de la Presidencia del Poder Ejecutivo y de la Estampilla hasta la terminacion del actual año económico, y otro de 5.000 para satisfacer en el mismo periodo los gastos de material de la propia Secretaría.

Art. 2.º El importe de estos créditos se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de esta resolucion.

Somorrostro catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido y con arreglo al artículo 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía el crédito de 3.005.500 pesetas que para personal de Telégrafos figura en el cap. 15, artículo único, seccion 6.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los departamentos ministeriales hasta la suma de 3.094.900 pesetas en la parte proporcional a los meses que restan del actual año económico.

Art. 2.º Para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo anterior se concede al Ministerio de la Gobernacion un suplemento de crédito de 29.800 pesetas con cargo al capítulo y artículo referidos Personal de Telégrafos.

Art. 3.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de esta resolucíon.

Somorrostro catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

En atencíon á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la facultad que conceden al Gobierno el art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y el 14 de la de presupuestos de 28 de Febrero de 1873, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 80.000 pesetas con cargo á un capítulo adicional de la sección 8.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los departamentos ministeriales para los gastos de elaboración de tarjetas postales.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con los productos de las mismas tarjetas.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de esta resolucíon.

Somorrostro trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con singular complacencia los importantes trabajos que ha publicado esa Junta en el *Boletín oficial* de la provincia con su circular de 7 del corriente, y que revelan celo extraordinario por reunir datos estadísticos de 370 fundaciones y gran actividad para su regularización; mandando que se le den las gracias en su nombre, y que se publique así en la GACETA del Gobierno para que sirva de estímulo y ejemplo digno de imitar á las demás de su clase.

Y de su orden lo digo á V. S. para su satisfaccíon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Segovia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por traslación, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Clínica de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cuya provision corresponde al turno de concurso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por traslación, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en la Facultad de Medicina de Granada, cuya provision corresponde al turno de concurso.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por traslación, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Anatomía descriptiva y general (primer curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, cuya provision corresponde al turno de concurso.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto que se provea por traslación la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por oposicíon, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 1.º de Junio de 1873, la cátedra de Clínica de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por oposicíon, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 1.º de Junio de 1873, la cátedra de Anatomía descriptiva y general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto que se provea por oposicíon la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto que se provean por oposicíon las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacantes en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Proyecto de división judicial del territorio de la Audiencia de Burgos (1).

PROVINCIA DE SANTANDER.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Santander es de tercera clase en lo civil; corresponde en lo militar y judicial á la Capitanía general y Audiencia de Burgos, y en lo marítimo al Departamento del Ferrol, del cual es tercio naval. Consta de 41 Juzgados establecidos en Cabuérniga, Castro-Urdiales, Entrambasaguas, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, Santander, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Villacarriedo, que comprenden 440 Ayuntamientos, 219.966 habitantes y 5.471 kilómetros cuadrados.

LÍMITES.—Confina al N. con el Océano Cantábrico; al E. con la provincia de Vizcaya; al S. E. con la de Burgos; al S. O. con la de Palencia, y al O. con las de León y Oviedo. El límite con el Océano empieza en la ria de Tina Mayor y concluye en la de Somorrostro; el Oriental, ó sea su confin con Vizcaya, arranca de la orilla del mar, en la divisoria izquierda de esta última ria; continúa por ella hasta el pico Calera, y dirigiéndose luego al O., corta normal ó perpendicularmente la cuenca del río Agüera, dejando al Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos completamente aislado del resto de la provincia, y enclavado en la de Vizcaya. Desde la divisoria del indicado río y punto denominado Nuestra Señora de las Nieves, marcha la línea al S. por la vertiente derecha del Ason, cortando primero su afluente el Carranza y después el Calera, concluyendo por seguir el curso de este último río hasta el pueblo del mismo nombre, donde empieza el límite con Burgos. Este se dirige á la divisoria cantábrica por el puerto de San Fernando, y continúa por ella hasta el del Escudo, en que la abandona para internarse en el valle del Ebro, marchando primero al S. á cortar este río, cerca de Villanueva, y luego al S. O. á terminar en el Páramo de La Lora en las inmediaciones de Sobrepeñilla. Sigue á continuación el límite con Palencia, que va por el valle del Ebro al alto de Ahéro, en que se adapta á su divisoria derecha hasta el de Candenosa, donde se aparta para cruzar en un pequeño trayecto la vertiente izquierda del Duero, y dirigirse nuevamente á la misma divisoria, por la sierra de Híjar, á buscar en Peñalabra la cordillera cantábrica, á la que

sigue sin interrupción hasta Peña-Prieta, donde termina. El límite con León continúa por la misma cordillera hasta Peñas de Europa. Y finalmente, el confin de Santander con Oviedo parte de dichas Peñas, y se dirige al N. hasta la de Argaña, luego al E. hasta El Gamonal, y por último al N. por la vertiente izquierda del río Nansa, cruzando su divisoria para penetrar en la cuenca del Deva, hasta terminar en su desembocadura llamada ria de Tina Mayor.

De la ligera descripción que precede se deduce que el perímetro de la provincia sigue en su mayor parte líneas naturales, como son las cordilleras, y que sólo se separa de ellas en algunos trayectos del límite con Vizcaya, Burgos, Palencia y Oviedo, al cruzar cuencas de ríos, presentando el gravísimo inconveniente de hacer depender de distintas provincias pueblos de un mismo valle, que debieran formar grupos indivisibles.

OROGRAFÍA.—El suelo de esta provincia es de los más accidentados y montuosos de España, sobresaliendo muy especialmente en este concepto la parte S. de los Juzgados de Ramales, Villacarriedo, Cabuérniga y Potes, y la N. del de Reinosa. El núcleo principal del sistema orográfico es Peñalabra, formado por el enlace ó encuentro de las cordilleras cantábrica é ibérica en el origen de la cuenca del Ebro.

La primera de dichas cordilleras entra en la provincia, desde la de Vizcaya, por el puerto de San Fernando, y dirigiéndose al O. constituye el límite S. con la de Burgos hasta el puerto del Escudo; penetra después en el Juzgado de Reinosa por Peñas Pardas á buscar el origen del río Besaya, distante media legua de la villa de Reinosa; continúa por La Coba, sierra de Isar, Cueto-Cordel y Cueto del Igero á Peñalabra, donde sale de dicho Juzgado; y sigue por último formando el límite con las provincias de Palencia y León hasta Peñas de Europa, en que penetra en Asturias.

La segunda cordillera se dirige al S. E. desde Peñalabra por la sierra de Híjar, formando el límite con Palencia; penetra también en el Juzgado de Reinosa por los montes del Bardal; llega al puerto del mismo nombre y alto de Candenosa, en que vuelve á formar límite con la misma provincia hasta el alto de Torrecilla, y continuando después por el de Ahedo entra primero en ella y luego en la de Burgos.

De las dos expresadas cordilleras, y especialmente de la cantábrica, arrancan los estribos ó contrafuertes que completan el sistema orográfico, y ocasionan lo accidentado y escabroso del suelo de la provincia, distinguiéndose entre los indicados estribos los que se dirigen al Océano, siendo de ellos los más notables: primero, el denominado montes Orduenes, que después de formar el límite de las provincias de Burgos y Vizcaya se divide en dos ramales que penetran en la de Santander, formando las divisorias del río Agüera, dirigiéndose la de la izquierda por la sierra de Castro á bifurcarse en la de Cuesta Negra, y después cada uno de los brazos á terminar respectivamente en Laredo y Orión; y la de la derecha, desde el pico Calera donde se presenta, se divide también en otros dos, de los cuales el que constituye la divisoria del citado río se extingue en la desembocadura del mismo, y el otro marcha por el límite de la provincia á buscar la de la ria Somorrostro: segundo, el que empezando en el Portillo de Limada termina en Santaña, pasando por Peñas de Becerril y de Mostajo, La Maza, La Collada, Rebolfo, Ambrosero y Argones. Este estribo presenta varias ramificaciones importantes y son: la que teniendo su origen en Peñas de Becerril termina en Ramales en la confluencia del río Ason, con el que desciende del valle de Soba; la que partiendo de La Collada y pasando por Santa María de Riva y pico de San Bartolomé, se divide en dos en dicho pico, que terminan respectivamente en Ramales y Carraza; y finalmente, la que empezando entre La Collada y Rebolfo y marchando por las inmediaciones de Riano, por Jesús del Monte, Arcos de Omaño y Suesa, concluye á orillas del mar en Langre; tercero, el que partiendo de Castro de Valnera va casi en línea recta á Peña de Herrera, y después por Cabañas de Coria, Penagos y Cabarceno, en cuyas inmediaciones se bifurca, marchando cada ramal respectivamente á extinguirse uno en Setien, pasando por el monte Cabargo, y el otro en la desembocadura de la ria de Mogro por entre Villanueva y Obregon y Parbayon y Barcenillas; cuarto, el que empieza en Peñas Pardas, y formando el límite de los Juzgados de Villacarriedo y Torrelavega, y luego el de este último y Santander, se separa en las inmediaciones de Rameros para marchar entre las rias de San Martín de la Arena y Mogro, á extinguirse en la desembocadura de ambas; quinto, el que teniendo su origen cerca de Reinosa en La Gragera, y constituyendo la separación de los Juzgados de Torrelavega y Cabuérniga hasta Mozagro, se dirige á la confluencia de los ríos Besaya y Saja; sexto, el que arranca en Cueto del Igero y va por Peña de Elguerras, Collado del Cervál, pico Zarzamorro y La Collada á El Escudo de Cabuérniga, donde se bifurca extendiéndose uno de los ramales al N. E. por el límite de los Juzgados de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera, hasta el monte de los Anades, en que se separa de él para dirigirse por San Esteban de Cildad y Gándara á morir en las inmediaciones de Suanes; y el otro al N. O. por los Cuetos, Formazo y Lamazon, sierras de Llano y de Cabaña, á terminar en la desembocadura del río Nansa: sétimo, el que naciendo en Peñalabra, y marchando ligeramente inclinado al N. O., sigue primero el límite de los Juzgados de Potes y de Cabuérniga hasta Cuerno de Peñasagra, luego el de Potes y de San Vicente de la Barquera hasta el pico de Uzedo, al cual abandona para continuar por el collado de la Hoz, Cueto de Raleces y el Gamonal, entrando en Asturias, y volviendo nuevamente á la provincia por Casamania, para seguir por entre el Deva y la Nansa hasta la desembocadura de ambos en que termina: octavo y último, el llamado Peñas de Europa, que constituye el límite con Oviedo hasta Peñas de Corin y Argaña, y después se interna en aquella provincia á buscar la unión del Deva y Cares.

Además de los estribos mencionados que constituyen la region septentrional de la cordillera cantábrica, existen otros menos importantes por su longitud, aunque de considerable altura, y otros también que parten de aquellos y completan toda la region montañosa, á cuya enumeración no descendemos por creerla innecesaria para el objeto de este trabajo, y porque haría aun más pesada y monótona la descripción que nos ocupa.

De la region meridional de la misma cordillera no mencionaremos ningún estribo, porque casi todos se dirigen á las provincias de Burgos, Palencia y León, á excepción de los comprendidos en el Juzgado de Reinosa, que si bien son numerosos tienen poca longitud, á causa de que el río Ebro los limita, corriendo casi al pie de la misma cordillera en la region mencionada. Del mismo modo los principales estribos de la cordillera ibérica en el pequeño trayecto que recorre dentro de la provincia que nos ocupa, se dirigen á la de Palencia, y sólo que dan en el Juzgado de Reinosa los de menos extensión é importancia.

HIDROGRAFÍA.—Numerosos son los ríos y arroyos que fertilizan la provincia de Santander, por efecto de su notable y especial orografía, por la frecuencia de las lluvias, y porque una gran parte del año están cubiertas de nieve las elevadas

(1) Véanse las GACETAS de los días 18, 20 y 21 del actual.

crestas de sus montañas; todo lo cual les proporciona un cuantioso depósito que los alimenta y sostiene en todas las estaciones. Empeño vano, y prolijo por demás, sería enumerarlos todos; pero los daremos a conocer, clasificándolos en dos grupos; correspondiente el uno á toda la vertiente septentrional de la cordillera cantábrica, y el otro á la cuenca del Ebro, situada entre dicha cordillera y la ibérica; y en cada uno de estos grupos estudiaremos separadamente los ríos principales que comprenden, y la importancia de sus cuencas respectivas.

El primer grupo contiene los siguientes:

El Agüera, que nace en los montes de Orduente, provincia de Vizcaya, forma primero el valle de Trucios; atraviesa después en un pequeño trayecto la indicada provincia; vuelve otra vez á la que nos ocupa por Agüera de Trucios, y marchando por Guriezo desemboca en el mar cerca de Orniñon.

El Ason ó Mayor nace en Peña Becerril, y corriendo al N. por el pueblo que le da nombre se dirige á Arredondo, donde vuelve al Este pasando por la Riva y Rameles, en cuyo punto cambia nuevamente de dirección y marcha otra vez al N., engrosando su caudal en Rameles con El Gándara y Calera, que descienden de los valles de Soba y La Nestosa, y más adelante en Gibaja con el Carranza, que procede del valle del mismo nombre en Vizcaya; continúa después por Udaña y Ampuero á Marrón, en que pierde su nombre para tomar el de este último pueblo, y prosigue por Limpías y Colindres á terminar en Santoña.

El Miera arranca del puerto de la Lunada; dirige su curso al N. por San Roque, Miera, Liérganes, Riotuerto, Cacerías y Solares, desembocando en la bahía de Santander junto á Somo, después de aumentar sus aguas entre Cacerías y Solares con las del Lagüera, que procede del valle de Penagos, y en Cubas con las del Riano, que pasa por Entrambasaguas.

El Pas se forma con los numerosos arroyos que descienden de los montes Somo de Pas; corre por Vega de Pas en dirección al O. hasta el valle de Toranzo, desde donde marcha al N. O. engrosado ya con el Luena; vuelve luego al N. pasando por Corvera, Puente Viego y Vargas, donde recibe el Pisueña, que forma los valles de Villacarriedo y Cayon; y continúa por último por Renedo y Arce, á desembocar en el Océano en la playa de Valdearenas, cerca de Mogro.

El Besaya nace cerca de Reinos, dirige su curso al N., pasando por Santiurde, Pesquera, Bárcena de Pié de Concha, Helguera, Arenas, Los Corrales, Cartes y Torrelavega, donde se le incorpora su importante afluente el Saja, que baja de Cueto-Cordel en la cordillera principal; pasa por Tojo, Cabuérniga, Ruente y Cabezon de la Sal; y continúa desde Torrelavega á Suances, en cuyas inmediaciones desagua en el mar.

El Nansa tiene su origen en Peñalabra; se dirige al N. por Lombrana y Santotis; vuelve después al N. O. en el valle que le da nombre, recibiendo en este punto al Vendal y al Tanca; y continúa por Muñorredero á desembocar cerca de Pechon con el nombre de Tina-Menor.

Finalmente, el Deva nace en Peñas de Europa, cerca del punto donde se unen las provincias de Leon y Oviedo; dirige su curso al S., vuelve luego al E. en Espinama, después al N. E. en Cosgaya, y por último al N. en Potes, cuya dirección prosigue hasta penetrar en Asturias, concluyendo por formar el límite con esa provincia cerca de su terminación en el mar con el nombre de Ría de Tina-Mayor.

Del segundo grupo constituido por la cuenca del Ebro sólo tiene importancia este, que forma su thalweg, y muy poca sus tributarios Hija, Virga y Carrales.

El primero, ó sea el Ebro, nace en Fontibre, á una legua de Reinos, si bien su verdadero origen está más arriba, donde se unen las dos cordilleras que constituyen su cuenca; corre al S. E. por Reinos, Orna y las Rozas; luego al S. por Bustasur, la Aldea, Arroyal, Bárcena y Cubillo, y finalmente al E. hasta salir de la provincia por Villacusa para entrar en la de Burgos.

El Hija se forma con la multitud de arroyos que vierten de la sierra de su nombre y las de Isar, Cueto de Igero y Nuestra Señora de Redondo en Peñalabra, cuyas aguas forman el copioso manantial que alimenta al Ebro.

El Virga procede de Burgos, y después de recorrer un corto espacio del Juzgado de Reinos se incorpora al Ebro en las Rozas.

Por último, el Carrales reúne las aguas de los montes Hijados y las de la cuesta de su nombre, y marcha por el límite de la provincia á desembocar en el Ebro en las inmediaciones de Ruerrero.

VIAS DE COMUNICACION.—FERRO-CARRILES.

De Alar del Rey á Santander, que tiene en la provincia las estaciones siguientes: Mataporquera, Pozozal, Reinos, Santiurde, Pesquera, Montañiz, Bárcena, Portolín, Santa Cruz, Las Fraguas, Los Corrales, Las Caldas, Torrelavega, Renedo, Guarnizo, Boó y Santander.

Carreteras de primer orden.

No existe más que la de Valladolid á Santander, que pasa por Matamorosa, Reinos, Cañeda, Lantueno, Santiurde, Bárcena, Santa Olalla, Molledo, Santa Cruz, La Serna, Arenas, Las Fraguas, Somahoz, Los Corrales, San Mateo de Buelma, Barros, Río Corbo, Cartes, Santiago, Campuzano, Torrelavega, Barreda, Puerto de la Requejada, Puente Arce, San Mateo la Alta, Bezana y Peñacastillo.

Carreteras de segundo orden.

1.^a De Burgos á Peñacastillo.
2.^a De Muriedas á Bilbao, por la Cavada y Rameles.
3.^a De Torrelavega á Oviedo, por Cabezon de la Sal, Llanes, Rivadesella, Las Arriendas e Infesto.
La primera pasa por San Miguel de Luena, Entrambasaguas, Alceda, Ontaneda, San Vicente de Toranzo, Villegar, Burieña, Prases, Corvera, Aes, Puente Viego, Vargas, Carandía, Renedo, Parvayon, Cianza, Revilla y Muriedas.
La segunda por Maliaño, Astillero, San Salvador, Heras, Solares, Valdecilla, Cecañas, La Cavada, Riotuerto, Arredondo, La Riva, Ogarrío, Valle, Mentera, Rameles y Gibaja.
La tercera por Puente de San Miguel, Veguilla, Binueva, Quijas, Barcenaciones, Caranceja, Casar, Cabrojos, Ontorio, Cabezon de la Sal, Treceño, Caviédes, Vallines, La Revilla, San Vicente de la Barquera, Santillana y Pesues.

Carreteras de tercer orden.

1.^a De Cereceda á Laredo, por Medina de Pomar, Bercedo y Rameles.
2.^a De Villasantia á Solares, por Espinosa de los Monteros y San Roque de Río Miera.
3.^a De Palencia á Tina-Mayor, por Cervera y Potes.
4.^a De Parbayon á San Salvador.
5.^a De Solares á Onton, por Laredo y Castro-Urdiales.
6.^a De Torrelavega á la Cavada, por Vargas.
7.^a De los Corrales á Puente Viego.
8.^a De Convento de Soto á Selaya, por Villacarriedo.
9.^a De Ampuero á Santoña, por Bárcena.
10.^a De Valmaseda á Castro-Urdiales.

11.^a De Quintanilla á Reinos.

12.^a De Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.

13.^a De Cabezon de la Sal á Lantueno, por Valle.

La primera empalma con la carretera de Burgos á Bercedo; se dirige por Agüera-Montijo y Balnera á la provincia de Vizcaya, volviendo á la que nos ocupa por La Pared, Rameles, Rasines, Ampuero y Limpías.

La segunda va por San Roque de Río Miera y Liérganes. La tercera por Valdeprado, Avellaneda, Pesaguero, Dos Amantes, Locuena, Yebes, Tabariedo, Urbiozo, Cabezon de Arriba, Cabezon de Abajo, Cabariego, Framo, Ojedo, Tama, Castro, La Hermida, Colosia, Panes, Cimiano, Mazo, Buelles, San Pedro y Molledo.

La quinta por Jesús del Monte, Pravés, Ambrosero, Bárcena de Cicero, Cicero, Adal, Laredo, Liendo y Castro-Urdiales.

La sexta empalma con el ferro-carril de Alar á Santander, y va por Tuñol, Las Presillas, Vargas, Castañedo, La Revilla, Pomaluengo, La Cueva, La Penilla, Cayon, Sobarzo, El Arenal, Penagos, Pámanes, Liérganes y Los Prados.

La sétima empalma con la carretera de Valladolid á Santander, y va por Jaén de Arriba, Rivero, Mata ó Hijas á buscar la de Burgos á Peñacastillo.

La octava empalma también con la de Burgos á Peñacastillo, y va por Iria, Escobedo, San Martín, Bustillos, Soto y Villacarriedo.

La novena por Marrón, Adal, Cicero, Bárcena de Cicero y Escalante.

La décima por Otañes y Santillana.

La undécima empalma con la carretera de Burgos á Peñacastillo y cruza los términos de Corconte, Poblacion, Lanchares, Quintanamán, La Cortana, Monnegro, Orzales, Requejo, hasta empalmar con la de Valladolid á Santander.

La duodécima va por Vispieres, Santillana de Mar, Villain, Cabo-Redondo, Toñanes, Cofreces, Santamiel, Sierra, Liendres, Comillas y Cecaño.

La decimotercera por Carrejo, Santibañez, Uceda, Ruente, Barcenillas, Sopena, Valle de Cabuérniga, Terán, La Torre, Selores, San Bartolomé, Fresneda, Tojo de Abajo, Saja, Corre Poco, El Tojo, Bárcena Mayor y Rioseco.

Caminos carreteros y de herradura.

1.^a De Agüera á Orniñon, por Trevuesto y Guriezo, con un ramal desde este último punto á Liendo (de herradura).

2.^a De Puerto de Aruzo á Potes, por Resoba, Bárago, Dobres, La Vega de Liébana y Valmeo (de herradura).

3.^a De Arredondo á Solerzono, por Matienzo (de herradura).

4.^a De Cañedo á Arredondo, por Ason (de herradura).

5.^a De Cubillo de Ebro á Reinos, por Bárcena de Ebro, Arco, Aldea de Ebro, Bustasur, La Aguilera, Rozas de Ebro, Quintanilla de Valdearroyo, Medianero y Requejo (de herradura hasta Quintanilla y el resto carretera de tercer orden).

6.^a De Entrambasaguas á Castillo, por Villacarriedo, Avionzo, Llerana, Esles, Liérganes, La Cavada, Navajeda, San Antonio, Hornedo, Solórzano, Hazas en Cesto y Beranga (de herradura, excepto el trozo de Liérganes á La Cavada, que es carretera de tercer orden).

7.^a De Espinosa de los Monteros á Vega de Pas, por Resoba (carretera hasta Resoba y de herradura el resto).

8.^a De Vega de Liébana á Llanaves, por Bores, Bada y Villaverde (de herradura).

9.^a De Reinos á Valle de Cabuérniga, por La Miña, Fontibre, Argüeso, Soto, Bárcena Mayor, Corre Poco, Llendemozo, Renedo, Selores y Terán (carretera natural hasta Fontibre y el resto de herradura).

10.^a De Reinos á Perales de Luena, por Orzales, La Costana, Quintanamán, Lanchares y Carrascal de Luena (carretera natural hasta La Costana, de herradura y difícil tránsito la parte restante).

11.^a De Soto á San Vicente de la Barquera, por Uznaya, Lombrana, Puente Pomar, Tudanca, Santotis, Sarceda, Cosio, Puente-Nansa, Celis y Rábago (de herradura y difícil tránsito).

12.^a De San Bartolomé á Rameles, por Veguilla, Regules ó Incedo, siguiendo el curso del río Gándara (de herradura).

13.^a De San Martín de Helines á Puente del Valle, por Ruerrero, Ruijas, Polientes, Campo, y Quintanilla de An (de herradura, siguiendo el curso del Ebro).

14.^a De San Pedro del Romeral á Parbayon, por Vega de Pas, Villacarriedo, Santa María de Cayon y Obregon (de herradura).

15.^a De Santillana del Mar á Suances, por Puente Avios (de herradura).

16.^a De Santoña á Santander, por Argoños, Castillo, Meruelo, Bareyo, Galizano, Loredo y Venta del Somo (de herradura y difícil tránsito).

Division judicial. Dadas la cifra de 219.966 habitantes que comprende la provincia de Santander, y su condensación cerca de la costa, parece posible á primera vista el subdividirla en tres regiones principales normales á la misma y correspondiente cada una á un Tribunal de partido, cuyas capitales fuesen: Laredo de la oriental; Santander de la del centro, y San Vicente de la Barquera de la occidental; pero como el trabajo que aquellos habitantes motivan sólo asciende por término medio anual á 480 procesos y 740 pleitos, y excede muy poco del que generalmente ha venido asignándose á los de otras Audiencias, creemos que bastan dos para satisfacer los verdaderos intereses de la localidad.

Por otra parte, la pequeña extensión superficial de la provincia, sus condiciones topográficas y los medios de comunicación de que dispone, motivan también el establecimiento de sólo dos Tribunales.

En efecto, su superficie no rebasa el doble del término medio que ha venido correspondiendo á los partidos; sus condiciones topográficas son muy semejantes á las de Logroño, donde sólo se propone uno, puesto que así como esta corresponde á una sola vertiente del Ebro y la componen una serie de cuencas paralelas, aquella pertenece á la del Océano, á excepción de un pequeño trozo enclavado en el valle del Ebro, y está compuesta también del mismo número de cuencas paralelas, situadas en dirección normal ó perpendicular á la costa.

La semejanza de ambas provincias es completa, si se prescinde del indicado trozo del valle del Ebro, y se sustituye el nombre de dicho río por el de Océano; y lo es más aun, si se atiende á la manera de hallarse distribuida la población, pues en Logroño se halla muy condensada á orillas de dicho río, disminuyendo y diseminándose á medida que se aleja de él hasta anularse al llegar á la cordillera ibérica, y en Santander se encuentra también muy condensada á lo largo de la costa, disminuye de igual manera, y se anula en la cordillera cantábrica.

En cambio difieren mucho en la red de comunicaciones; porque en Logroño obedece, como es lógico, á la manera de hallarse distribuida la población y á las condiciones topográficas, teniendo las vías más perfeccionadas á lo largo del Ebro

y partiendo de ellas otras secundarias que siguen el curso de sus afluentes; y en Santander, por el contrario, no existe ninguna que siga por completo la costa, y las demás no se ciñen tampoco al curso de todos los ríos que constituyen las cuencas que forman la provincia.

Y en efecto, su red de comunicaciones la constituye un ferro-carril y una carretera de primer orden que desde el centro de Castilla se dirigen á la ciudad de Santander, atravesando el valle del Ebro y la cordillera cantábrica, y marchan en dirección normal ó perpendicular á la costa siguiendo el curso de río Besaya. Existen además otras dos carreteras que partiendo de Burgos atraviesan también el valle del Ebro y la cordillera cantábrica, dirigiéndose después, una de ellas por el valle de Toranzo á Santander, y la otra por el del río Ason á Laredo. Las demás vías que contiene la provincia pueden considerarse como transversales á las anteriores, á excepción de dos que cruzan los Juzgados actuales de Potes y Cabuérniga, y que siguen el curso de los ríos Deva y Saja, y otros dos que recorren dos trozos de costa: una de estas desde Laredo al límite de la provincia con Vizcaya, y la otra desde la desembocadura del Deva hasta las inmediaciones de Torrelavega.

Este sistema de vías de comunicación demuestra que las principales relaciones comerciales de la provincia, son con el interior de la Península y en dirección perpendicular á la costa.

Dadas estas condiciones locales y las enumeradas anteriormente, deducimos que no siendo idénticas las circunstancias y los medios de comunicación de esta provincia á los de Logroño, donde se establece un solo Tribunal, y teniendo mayor superficie, más quebrado su territorio y menos perfecta su red de comunicaciones, deben corresponderle dos.

Veamos ahora cuál es la manera más conveniente y ventajosa de formarlos, y cuáles deben ser sus capitales respectivas.

Respecto á lo primero no se ofrece duda, puesto que como provincia litoral debe dividirse en fajas ó zonas perpendiculares á la costa, no sólo por la manera de hallarse distribuida la población y el paralelismo de sus cuencas, sino también porque el movimiento comercial tiene gran importancia en ese sentido y muy poca en dirección de la costa.

Dada, pues, esa única manera de dividir la provincia, examinemos qué agrupación puede hacerse de las cuencas que la componen para formar los dos partidos, de modo que resulten equilibrados en población y trabajo. Desde luego empezaremos por el que ha de establecerse en Santander, por ser la capital de la provincia. La situación de esta ciudad en la costa, y más inmediata á su límite oriental, obliga desde luego á formar este partido con toda la población situada hacia el indicado límite, agrupando por consiguiente los actuales Juzgados de Santander, Entrambasaguas, Laredo, Rameles, Castro Urdiales y Villacarriedo, que reúnen 127.499 habitantes, los cuales motivan un trabajo judicial de 259 causas y 413 pleitos, y que ocupan las cuencas de los ríos Pas, Miera, Ason y Agüera, y el litoral situado entre sus desembocaduras respectivas, dejando para línea de separación de los partidos la divisoria izquierda del primero de los indicados ríos, que es perpendicular á la costa.

Esta combinación proporciona al partido de la capital muy poco más de la mitad de la población y trabajo de la provincia, y algo menos de la mitad de su territorio, y por lo tanto pudiera desde luego aceptarse si la capitalidad de los mismos partidos no motivara alguna modificación de importancia.

Veamos, pues, cuál debe ser la capital del segundo partido que ha de formarse con los Juzgados de Potes, San Vicente de la Barquera, Cabuérniga, Torrelavega y Reinos.

Este partido comprende las cuencas de los ríos Deva, Nansa, Besaya, Ebro y el litoral enclavado por los tres primeros; cuyas cuencas, á excepción de las del Ebro, son próximamente paralelas y carecen de enlace transversal, no pudiendo comunicarse más que por la costa por medio de carreteras y de malos y muy peligrosos caminos de herradura, al través de sus divisorias. Así, pues, la agrupación de dichas tres cuencas exigirá que la capital estuviese en la costa para poder comunicarse con cada una de ellas, y por lo tanto que ocupe el centro de la línea litoral; pero como además corresponde á este grupo un trozo de la del Ebro en posición transversal á las anteriores, exige que haya comunicación normal á la divisoria y que el centro de población se aleje de la costa.

Pero como el único enlace que existe entre ellas es el que proporcionan la carretera y ferro-carril que siguen el curso del Besaya y atraviesan la cuenca del Ebro, la capital debe ser Torrelavega, por encontrarse sobre estas vías, por su mayor importancia en vecindario y riqueza, y por constituir el centro ó núcleo de la red de comunicaciones occidental de la provincia, pues de ella parten la que recorre la costa, la que sigue el curso del Saja (afluente del Besaya), bifurcándose en Cabezon de la Sal; y finalmente, otras que la enlazan con Santander y la cuenca del Pas. Cualquier otro punto que se eligiera quizás sería más céntrico respecto al perímetro del partido; pero no podría comunicarse tan ventajosamente con la inmensa mayoría de los pueblos que lo forman, ni se aproximaría tanto al centro de población, puesto que sólo el valle del Besaya y la zona litoral limítrofe suman más de la mitad de todos sus moradores.

La capitalidad en Torrelavega exige una modificación en el territorio que se le asigna, porque la cuenca del Pas resulta más próxima á dicho punto, y por tanto debe incorporarse á este partido, segregándola del de Santander; quedando á pesar de esto bien equilibrados los dos partidos en población y trabajo, puesto que el de Santander tendrá 99.623 habitantes, 211 causas y 312 pleitos, y el de Torrelavega 120.343, 269 y 378 por los mismos conceptos; no sufriendo lo mismo en cuanto á la extensión superficial, pues la del segundo es casi doble de la del primero; pero este defecto puede subsanarse aumentando en el mayor el número de circunscripciones.

El principal defecto que puede notarse en esta combinación consiste en la proximidad de las capitales de los dos partidos, unidas por el ferro-carril, y en la excentricidad de ambas respecto á su perímetro. Pero este defecto no podría subsanarse sino suprimiendo uno de los Tribunales, puesto que si se estableciera la residencia del occidental en cualquier otro punto, quedaría aislado casi por completo de la mayor parte de los pueblos de su demarcación, como se comprende observando la topografía y la red de comunicaciones.

Y respecto á la supresión de uno de dichos Tribunales, no tendría más inconveniente que el de rebasar el límite máximo de población asignable á cada partido, pues el trabajo total de la provincia no es excesivo para uno, y los pueblos se perjudicarían poco ó nada por ser insignificante el aumento de distancia que algunos habrían que de recorrer al dirigirse á la capital. Pero como si se estableciera un solo Tribunal se rebasaría el tipo de población, y algunos pueblos de la provincia resultarían menos favorecidos que los de otras en que por razones análogas y por respeto á la expresada base se ha concedido un Tribunal más, creemos que en la que nos ocupa pueden constituirse los dos referidos; y en este supuesto vamos á ocuparnos de las circunscripciones que les corresponden.

En el partido oriental, ó de Santander, no procede establecer más de dos, en razon á su pequeña extension superficial, á su escasa poblacion y trabajo, y á sus excelentes caminos; y la division de ámbas debe hacerse por medio de una normal ó perpendicular á la costa, por las mismas causas que adujimos al dividir la provincia en partidos.

Y en tal concepto procede y conviene agrupar los actuales Juzgados de Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y una parte del de Entrambasaguas, para formar una circunscripcion, dejando el resto para la otra, pues así resultan ámbas muy proporcionadas en superficie, poblacion y trabajo judicial, y se utilizan del mejor modo posible las vias de comunicacion; porque la primera tendria 46.056 habitantes, 97 causas y 203 pleitos; y la segunda 33.367, 114 y 109; aquella utilizaria toda la red de la parte oriental, y esta todas las vias que parten de la capital de la provincia; quedando las dos naturalmente separadas por la divisoria izquierda del rio Ason y derecha del Miera, y enlazadas entre sí por las dos carreteras que cruzan esta divisoria. Las cabeceras serian Santander y Laredo; la primera obligada por ser la residencia del Tribunal, y la segunda por su centralidad y porque posee mejores y más expeditas comunicaciones con los pueblos que le corresponden; puesto que sólo su actual Juzgado y los pueblos de la costa pertenecientes á los de Castro-Urdiales y Entrambasaguas, que le son limítrofes, suman más de las dos terceras partes de la poblacion, y Laredo ocupa el centro de la misma, teniendo carreteras que la enlazan con ellos; y otra, que dirigiéndose por el curso del Ason y bifurcándose en Ramales, le comunican con los del interior.

Para el partido occidental, ó de Torrelavega, proponemos tres circunscripciones, en razon á su gran extension superficial, y á estar un poco más recargado de poblacion y asuntos judi-

ciales: la cabecera de la primera debe establecerse en Torrelavega; la segunda en Reinosa, y la tercera en San Vicente de la Barquera. La de Torrelavega constituye la base de las otras dos, porque corresponde á la residencia del Tribunal; y desde luego se comprende que debe formarse con la poblacion situada en las cuencas del Besaya y de su afluente el Saja, y con la del Pas y un trozo de la zona marítima, desmembrando no obstante una parte de aquellos que resulten más próximos y bien comunicados con el Valle del Ebro á que pertenece Reinosa, ó sea los Ayuntamientos de Pujazo, Bárcena y Molledo, del Juzgado actual de Torrelavega, y los de San Pedro de Romeal y Valle de Luena, del de Villacarriedo; resultando de este modo constituida con el resto de su Juzgado, con una parte del de Cabuérniga, ó sea lo que queda del mismo, despues de segregarle los pueblos situados en la cuenca del rio Nansa, con el de Villacarriedo, despues de sufrir tambien la desmembracion de los Ayuntamientos indicados, y de los que pertenecen al valle del rio Miera que pasan á Santander; y finalmente, con el Valle de Piélagos correspondiente á este último y Alfoz de Lloredo del de San Vicente de la Barquera, por resultar ámbos más inmediatos á Torrelavega, y bien enlazados por medio de carreteras. Constituida así la circunscripcion de la capital, quedan naturalmente indicadas las otras dos: una de ellas en la parte más occidental de la provincia, separada del resto del partido por la divisoria derecha del Nansa, y la otra al Sur correspondiente al valle del Ebro y al origen de las cuencas ántes indicadas. La primera, que comprende los Juzgados de Potes, San Vicente de la Barquera y una pequeña parte del de Cabuérniga, las cuencas del Deva y Nansa y un trozo de la zona litoral enclavado entre este último y el Besaya, tendria por capital á San Vicente de la Barquera, que si bien no ocupa el centro de

figura, se aproxima al de poblacion, y posee más vias perfeccionadas y se presta mejor á comunicarse con las dos cuencas y el litoral que componen la circunscripcion, sin cruzar las divisorias que las separan. Estas ventajas proceden de su situacion en la costa, cerca de la desembocadura de los rios Deva y Nansa, y del paso por ella de las carreteras que recorren el primero de dichos rios y la costa; mientras que cualquier otro punto que se eligiera en alguna de las dos indicadas cuencas, ó en la zona litoral, y más alejada de la desembocadura de los rios que las forman, tendria menos facilidad en las comunicaciones y se alejaria del centro de poblacion. La segunda, ó sea la del S., tendria por cabecera á Reinosa, que es la ciudad más importante, no sólo por su vecindario y riqueza, sino porque constituye un foco de vias de comunicacion, al cual convergen la carretera y ferro-carril que enlazan el centro de Castilla con Santander, y las trasversales que unen estas vias con la denominada de Peñas Pardas y la que sigue el curso del Saja. En poblacion y trabajo resultan desiguales las tres circunscripciones del partido occidental, pues la de Torrelavega tiene 58.708 habitantes, 136 causas y 257 pleitos; la de San Vicente 29.002, 67 y 44, y la de Reinosa 32.633, 66 y 97; pero esta desigualdad, por la que resultan dos circunscripciones con menos trabajo y poblacion, es aparente, puesto que son las que tienen terreno más escabroso, poblacion más diseminada, menor número de vias de comunicacion y mayor extension de territorio. Así, pues, las circunscripciones de este partido pueden concebirse tan equilibradas como los de Santander, y todas proporcionadas y en armonia con sus condiciones topográficas.

Los únicos defectos de esta solucion detallada en el siguiente estado son:

PROVINCIA DE SANTANDER.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
SANTANDER.....	Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y parte de Entrambasaguas.....	Laredo.....	27	42	46.056	99.623	97	211	203	312
	Partes de Santander, Entrambasaguas y Villacarriedo.....	Santander.....	15		33.367		114		109	
TORRELAVEGA.....	Reinosa y partes de Torrelavega y Villacarriedo.....	Reinosa.....	18	68	32.633	120.343	66	269	97	398
	Potes y parte de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera.....	San Vicente de la Barquera	49		29.002		67		44	
	Partes de Torrelavega, Cabuérniga, Santander y Villacarriedo.....	Torrelavega.....	31		58.708		136		257	
			140	140	219.366	219.966	420	180	710	710

el ya citado de quedar exocéntricas las dos capitales de partido, el de su proximidad, y los relativos tambien á la falta de centralidad de las cabeceras de las circunscripciones de Santander, Laredo y San Vicente de la Barquera, si bien unas y otras son centrales respecto á la poblacion que comprenden y á la manera de hallarse esta distribuida en el territorio que se les asigna, pues poco importa que el perímetro se extienda mucho fuera de las zonas en que la poblacion se condensa, si en esa extension es muy reducido el número de habitantes,

porque los perjuicios que á estos se seguirian con la mayor distancia que han de recorrer serán menores que los que en igual caso se podrian irrogar á la mayoría.

Por todas estas razones estimamos que la solucion detallada es la más conforme con las prescripciones legales y con las necesidades de la localidad; y en tal supuesto la sometemos al examen y aprobacion del Gobierno; permitiéndonos á la vez manifestarle que, del mismo modo que se propuso para los Tribunales de Reus y Tarragona, en la provincia de este

nombre, es posible y aun conveniente el establecimiento de uno solo en la de Santander, fijando su capital en la de la misma provincia, y con las mismas circunscripciones que para los dos quedan propuestas; lo que desde luego no acepta la Comision en definitiva, temerosa de barrenar el precepto de la ley y las bases acordadas sobre el tipo de poblacion.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Marzo de 1874.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.							TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	40	42	22	3	1	4	26	"	"	"	"	"	"	"	26
Buenavista.....	40	44	24	4	3	7	31	2	2	4	"	1	1	5	36
Centro.....	40	5	15	1	"	1	46	1	"	1	"	"	"	1	47
Congreso.....	8	43	21	"	2	2	23	"	"	"	"	"	"	"	23
Hospicio.....	44	46	30	6	1	7	37	2	"	2	2	"	2	4	41
Hospital.....	45	47	32	8	8	16	48	"	"	"	1	"	1	1	49
Inclusa.....	46	20	36	31	22	53	89	1	"	1	"	1	1	2	91
Latina.....	45	49	34	3	2	5	39	"	"	"	"	"	"	"	39
Palacio.....	42	47	29	5	1	6	35	"	"	"	"	"	"	"	35
Universidad.....	45	49	34	5	2	7	41	2	"	2	1	"	1	3	44
TOTALES.....	425	452	277	66	42	108	335	8	2	10	4	2	6	16	401

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Marzo de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

		FALLECIDOS.									
JUZGADOS		VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL	
MUNICIPALES.										GENERAL.	
		Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
Audiencia...	42	1	1	44	4	4	"	8	22		
Buenavista...	40	1	"	41	5	"	4	9	20		
Centro.....	8	2	"	10	4	2	2	8	18		
Congreso....	7	3	"	10	3	3	"	6	16		
Hospicio....	49	2	"	51	25	5	1	31	52		
Hospital....	34	8	7	49	20	5	7	32	81		
Inclusa....	34	3	1	38	37	1	1	39	77		
Latina.....	44	6	1	51	10	3	2	15	36		
Palacio....	21	5	3	29	12	9	5	26	55		
Universidad.	40	7	1	48	40	6	6	52	100		
TOTALES..		469	38	44	521	430	38	28	496	417	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Marzo de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

		FALLECIDOS.											
		DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE		DE MUERTE		DE MUERTE		TOTAL	
MUNICIPALES.		ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS & CONTAGIOSAS.		NATURAL REPENTINA.		VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		SENIL (VEJEZ).		GENERAL.	
		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Audiencia...		12	8	2	»	»	»	»	»	»	»	44	8
Buenavista...		7	8	2	1	»	»	2	»	»	»	44	9
Centro.....		9	8	»	»	1	»	»	»	»	»	40	8
Congreso....		40	6	»	»	»	»	»	»	»	»	40	6
Hospicio....		17	31	»	»	4	»	»	»	»	»	21	31
Hospital....		44	31	3	1	»	»	»	»	»	»	49	32
Inclusa.....		35	37	1	2	»	»	»	»	»	»	38	39
Latina.....		14	42	5	3	2	»	»	»	»	»	21	45
Palacio.....		22	24	6	1	»	»	1	1	»	»	29	26
Universidad.		43	49	4	2	»	1	1	»	»	»	48	22
TOTALES..		183	184	23	10	9	1	4	1	»	»	221	196

CONSEJO DE ESTADO

NEGOCIOS DESPACHADOS EN EL AÑO DE 1873.

SECCIONES.	ASUNTOS.	PENDIENTES en 1872 y recibidos en 1873.	DESPACHADOS EN				TOTALES.	PENDIENTES	
			Seccion.	Secciones reunidas.	Pleno.	Comision de vacaciones.		De antecedentes.	De despacho.
ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.	Proyectos de ley ó de reglamento.....		»	»	»	»			
	Competencias de jurisdiccion y atribuciones.....		»	»	30	»			
	Recursos de abusos de poder.....		»	»	7	»			
	Gracias pontificias y preces para obtenerlas.....		»	»	12	»			
	Negocios eclesiásticos.....	4	»	»	3	»			
	Negocios civiles.....	42	»	»	7	»			
	Indultos particulares.....	373	»	»	»	8			
	Negocios de Estado.....	3	»	»	2	»			
	Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expedientes.....	36	»	»	»	»			
	TOTAL.....	577	458	»	61	8	527	»	50
GUERRA Y MARINA.	Proyectos de ley ó de reglamento.....		»	»	4	»			
	Cuerpos facultativos del ejército, fábricas, fundiciones, Maestranzas, remontas, cuarteles, material y plazas de guerra.....	6	4	11	»	»			
	Infantería y Caballería y sus reservas, Carabineros, Guardia civil, Milicias de Canarias, Inválidos.....	103	»	1	»	»			
	Cuerpos político y jurídico-militares; presupuestos, contratos, provisiones, utensilios, hospitales, parques sanitarios, trasportes y alojamientos.....	67	8	9	»	»			
	Plazas y presidios españoles de Africa.....	»	2	2	»	»			
	Estados militares de Cuba, Puerto-Rico, Fernando Póo y Filipinas.....	36	2	3	»	»			
	Academias y Escuelas militares, recompensas por el Profesorado y por obras científicas y literarias.....	39	»	1	»	»			
	Cuerpo general de la Armada, activo y de reserva, Guardias marinas y Escuela naval.....	3	1	3	»	»			
	Cuerpos de Ingenieros, Artillería, Infantería, Administrativo y demás auxiliares de la misma Armada.....	2	»	»	»	»			
	Establecimientos científicos del ramo y sus incidentes.....	»	»	»	»	»			
	Departamentos, Apostaderos y Arsenales.....	1	»	1	»	»			
	Presas maritimas.....	»	»	1	»	»			
	Servicio militar: matriculas de mar: sus exenciones, redenciones y enganches.....	9	199	2	»	»			
	Cruces militares.....	2	»	1	»	»			
	Monte-pio de los ramos de Guerra y Marina.....	5	4	»	»	»			
	Asuntos varios.....	5	4	4	»	»			
	Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expedientes.....	51	»	»	»	»			
	Devueltos sin despacho.....	2	»	»	»	»			
	TOTAL.....	667	331	224	43	»	598	1	68
HACIENDA Y ULTRAMAR.	Proyectos de ley ó de reglamento.....		»	»	4	1			
	Bancos y Sociedades de crédito.....	1	»	2	1	»			
	Contribuciones, impuestos y rentas del Estado.....	41	»	4	»	»			
	Aduanas.....	9	»	1	»	»			
	Estancadas.....	12	»	1	3	»			
	Indemnizaciones de daños de facciosos.....	2	»	26	»	»			
	Indemnizaciones de diezmos.....	»	»	4	»	»			
	Cargas de justicia.....	7	»	1	»	»			
	Indemnizaciones por diferentes conceptos.....	8	»	»	»	»			
	Declaraciones de derechos pasivos.....	37	»	1	1	»			
	Contratacion de servicios públicos.....	»	»	4	»	»			
	Bienes nacionales.....	60	4	4	4	»			
	Reconocimiento de créditos contra el Estado.....	17	»	1	1	»			
	Contabilidad y presupuestos.....	7	»	2	»	»			
	Asuntos de Gracia y Justicia de Ultramar.....	7	»	2	»	»			
	Asuntos de Gobernacion de Ultramar.....	10	1	8	»	»			
	Asuntos de Fomento de Ultramar.....	»	»	1	»	»			
	Asuntos varios.....	13	7	11	»	»			
	Devueltos sin despacho.....	1	»	»	»	»			
	TOTAL.....	517	232	12	77	11	332	»	185
GOBERNACION Y FOMENTO.	Proyectos de ley ó de reglamento.....	2	»	1	»	»			
	Administración provincial.....	126	»	»	8	»			
	Administración municipal.....	253	»	4	18	»			
	Beneficencia, correccion y sanidad.....	111	»	»	»	»			
	Reemplazo del ejército.....	391	3	1	»	»			
	Indemnizaciones.....	8	»	»	»	»			
	Sociedades anónimas de seguros mútuos y negocios de comercio.....	5	»	»	2	»			
	Agricultura y montes.....	7	3	11	1	»			
	Minas.....	52	»	»	25	»			
	Obras públicas.....	3	»	4	1	»			
	Asuntos varios.....	325	2	3	1	»			
	Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expedientes.....	194	»	»	»	»			
	Devueltos sin despacho.....	1	»	»	»	»			
	TOTAL.....	2.006	1.478	8	24	56	1.566	»	440

RESÚMEN.

SECCIONES.	PENDIENTES EN 1872 y recibidos en 1873.	DESPACHADOS en 1873.	PENDIENTES en 31 de Diciembre de 1873.
Estado y Gracia y Justicia.....	577	527	50
Guerra y Marina.....	667	598	69
Hacienda y Ultramar.....	517	332	185
Gobernacion y Fomento.....	2.006	1.566	440
TOTAL.....	3.767	3.023	744

NOTA. Las Secciones respectivas han concurrido además al despacho de los negocios en que otras han sido Ponentes las veces que á continuacion se expresan:

Estado y Gracia y Justicia.....	40
Guerra y Marina.....	13
Hacienda y Ultramar.....	14
Gobernacion y Fomento.....	218

TOTAL..... 255

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Noviembre de 1873, comparado con igual mes del de 1872, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1872.				EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1873.				EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1872.				EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1873.				DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1872 Y 1873.			
		Valores.		Derechos.	Valores.		Derechos.	Valores.		Derechos.	Valores.		Derechos.	Valores.		Derechos.	Valores.		Derechos.		
		Cantidades.	Pesetas.		Cantidades.	Pesetas.		Cantidades.	Pesetas.		Cantidades.	Pesetas.		Cantidades.	Pesetas.		Cantidades.	Pesetas.		Cantidades.	Pesetas.
Clase 1. ^a del Arancel.	Ts. de 1.000 k.	278.634	13.252.190	475.923	353.919	42.457.163	444.809	25.938	726.230	30.082	4.052.870	37.603	9.332	325.620	41.665	37.603	9.332	325.620	41.665		
Esquistos, betunes y sus derivados.	Kilogramos.	20.368.267	7.535.314	738.366	25.391.334	9.427.061	920.172	76.634	714.539	4.476.001	251.167	71.866	1.538.960	4.476.001	71.866	1.538.960	4.476.001	71.866	71.866		
Arancel.	"	4.337.436	4.333.026	342.846	4.189.787	962.026	248.917	36.553	744.539	1.538.960	251.167	71.866	1.538.960	4.476.001	71.866	1.538.960	4.476.001	71.866	71.866		
Vidrios y cristal.	"	4.324.026	724.351	470.471	4.630.878	371.032	443.563	43.264	93.264	89.793	28.729	41.401	4.277	61.066	23.863	8.959	4.277	61.066	23.863		
Hierros y las herramientas.	"	33.371.010	40.914.109	2.392.518	44.710.093	8.368.695	2.483.678	1.859.998	634.081	489.689	493.721	493.721	1.859.998	493.721	493.721	493.721	493.721	493.721	493.721		
Hoja de lata.	"	4.529.080	4.047.371	311.412	4.651.422	4.296.578	327.938	50.824	901.974	172.366	433.630	33.740	23.889	49.716	6.475	68.314	17.081	49.716	6.475		
Cobre y latón.	"	5.71.130	4.109.852	193.485	482.628	8.688	443.643	9.875	44.847	49.961	94.563	46.359	23.889	49.716	6.475	68.314	17.081	49.716	6.475		
Alambres.	"	2.734.632	4.434.330	227.973	2.022.620	4.136.627	469.759	24.629	47.216	456.034	94.068	43.369	137.271	78.401	41.960	78.401	41.960	78.401	41.960		
Paos, liños y cortezas curtientes.	"	4.847.887	983.712	42.191	4.127.497	4.031.575	40.362	338	93.102	440.408	421.556	4.215	343.614	86.404	877	78.401	41.960	86.404	877		
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Arancel.	"	903.511	4.120.391	90.348	682.749	833.540	63.572	44.976	486.659	474.291	217.367	47.360	24.933	31.168	2.424	47.360	24.933	31.168	2.424		
Clase 2. ^a ...	"	1.962.815	4.463.271	285.732	4.617.649	3.284.330	244.444	39.333	428.969	476.645	292.953	28.163	76.484	2.700	2.424	476.645	292.953	28.163	2.424		
Colores, tintes y barnices.	"	351.263	14.432	41.740	602.531	24.100	49.382	963	4.138	29.707	4.138	3.159	67.484	2.700	2.424	476.645	292.953	28.163	2.424		
Los demás productos químicos y los farmacéuticos.	"	48.992.738	6.970.348	604.289	49.528.530	6.877.093	381.411	57.336	689.232	2.090.140	782.804	63.733	494.671	93.572	8.347	782.804	63.733	494.671	8.347		
Clase 3. ^a ...	"	85.514	548.647	428.284	74.147	591.440	410.888	13.637	2.231.937	2.135.002	5.124.004	31.930	1.203.080	2.892.047	18.313	5.124.004	31.930	1.203.080	18.313		
Algodón en rama.	"	24.801.357	59.523.760	371.328	32.629.221	54.461.531	340.122	42.106	429.923	48.612	90.754	67.979	41.982	9.614	3.384	90.754	67.979	41.982	3.384		
Clase 4. ^a ...	"	192.069	1.193.246	386.377	459.974	4.019.132	3.27.689	42.106	429.923	48.612	90.754	67.979	41.982	9.614	3.384	90.754	67.979	41.982	3.384		
Tejidos de algodón.	"	559.063	5.714.708	493.197	462.065	4.727.322	4.382.988	441.087	423.670	41.982	90.754	67.979	41.982	9.614	3.384	90.754	67.979	41.982	3.384		
Clase 5. ^a ...	"	363.558	2.792.760	649.294	317.093	2.165.820	302.403	55.865	235.227	30.893	168.307	38.354	40.374	50.210	2.853	235.227	30.893	168.307	2.853		
Tejidos de cáñamo ó de lino.	"	558.784	2.320.898	97.817	920.846	3.795.294	447.144	6.769	443.044	36.934	70.978	44.888	34.044	47.469	5.119	443.044	36.934	70.978	5.119		
Clase 6. ^a ...	"	733.902	4.114.066	3.077.274	516.492	6.289.809	1.931.879	204.336	683.149	45.396	539.439	164.150	4.436	217.610	7.393	539.439	164.150	45.396	7.393		
Tejidos de lana.	"	80.161	3.762.100	424.150	94.408	4.480.880	439.789	44.969	365.140	42.150	582.750	19.362	4.436	217.610	7.393	582.750	19.362	42.150	7.393		
Clase 7. ^a ...	"	51.445	4.549.635	755.449	29.781	2.483.653	416.397	48.217	286.180	3.359	192.003	32.017	4.436	217.610	7.393	582.750	19.362	42.150	7.393		
Clase 8. ^a ...	"	437.250	4.817.733	412.307	84.233	935.388	238.070	47.483	186.045	24.098	78.020	20.823	4.436	217.610	7.393	94.475	16.200	78.020	20.823		
Tejidos con mezcla.	"	4.342.364	1.788.934	321.944	4.142.333	4.429.910	246.968	35.967	219.675	442.213	463.037	25.384	4.436	217.610	7.393	94.475	16.200	463.037	25.384		
Papel.	"	45.243	42.784.874	490.022	432.613	42.566.226	508.707	40.185	4.017.914	469	463.037	25.384	4.436	217.610	7.393	94.475	16.200	463.037	25.384		
Clase 9. ^a ...	"	464.124	42.784.874	490.022	432.613	42.566.226	508.707	40.185	4.017.914	469	463.037	25.384	4.436	217.610	7.393	94.475	16.200	463.037	25.384		
Maderas.	"	5.470.462	4.087.819	174.026	806.877	4.219.081	485.732	515.708	105.023	57.206	35.449	40.236	368.497	122.010	6.828	105.023	57.206	35.449	6.828		
Muebles y artefactos de madera.	"	646.891	2.492.058	490.277	37.984	4.023.162	72.006	17.439	405.023	35.449	64.512	40.236	368.497	122.010	6.828	105.023	57.206	35.449	6.828		
Clase 10. ^a ...	"	412.399	2.492.058	490.277	37.984	4.023.162	72.006	17.439	405.023	35.449	64.512	40.236	368.497	122.010	6.828	105.023	57.206	35.449	6.828		
Ganados.	"	6.344.430	9.603.516	728.579	7.282.530	41.612.091	744.431	78.206	4.187.468	616.299	4.426.189	71.797	4.924	238.721	25.213	4.426.189	71.797	4.924	25.213		
Clase 11. ^a ...	"	7.979.673	6.280.742	401.518	8.423.512	7.017.888	436.337	54.782	354.189	439.635	284.314	14.531	4.924	238.721	25.213	569.878	40.251	439.635	25.213		
Carrajes y piezas sueltas para los misros.	"	8.882	593.932	40.560	2.694	533.984	439.889	45.370	177.879	19.826	419.006	30.201	4.924	238.721	25.213	569.878	40.251	439.889	25.213		
Clase 12. ^a ...	"	42.369	3.078.771	456.793	31.667	20.446.750	449.613	31.035	1.639.740	19.826	419.006	30.201	4.924	238.721	25.213	569.878	40.251	439.889	25.213		
Embarcaciones.	"	26.880.739	43.423.372	4.688.857	23.905.431	43.702.723	4.796.653	638.889	4.325.397	2.637	4.741.270	32.962	4.924	238.721	25.213	569.878	40.251	439.889	25.213		
Bacalao y pez palo.	"	6.850.760	4.165.220	454.219	2.015.353	342.614	45.344	40.179	76.908	4.062.250	2.031.425	710.894	414.455	203.728	72.003	4.062.250	2.031.425	710.894	72.003		
Clase 13. ^a ...	"	28.351.543	6.338.040	8.054.8	69.605	46.705	5.467	683	92.779	22.779	5.467	683	92.779	22.779							

Seccion de Intervencion general y Teneduría de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 1.418.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1833 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
PROVINCIA DE ÁVILA.			
435471	Ayuntamiento de Grajos	Julio 1870	353'62
435472	Idem de id.	Enero 1871	1.153'16
435473	Idem de id.	Junio id.	439
435474	Idem de id.	Julio id.	216'62
435475	Idem de Gallegos de Sobrinos	Setiembre id.	431'38
435476	Idem de Gotarrendura	Octubre 1870	20'20
435477	Idem de id.	Noviembre id.	490
435478	Idem de id.	Setiembre 1871	20'20
435479	Idem de Garganta del Villar	Noviembre id.	400
435480	Idem de id.	Diciembre id.	47'20
435481	Idem de Gallegos de Altamira	Octubre 1870	630'02
435482	Idem de Grajos de Ortigosa	Agosto id.	4.834'06
435483	Idem de Hoyocaserio	Diciembre id.	640
435484	Idem de id.	Enero 1871	1.300'40
435485	Idem de id.	Febrero id.	423'80
435486	Idem de id.	Marzo id.	252
435487	Idem de id.	Abril id.	60
435488	Idem de id.	Junio id.	610
435489	Idem de Horcajo de las Torres	Agosto 1870	880
435490	Idem de id.	Diciembre id.	5.202
435491	Idem de id.	Mayo 1871	114'40
435492	Idem de id.	Setiembre id.	880
435493	Idem de id.	Noviembre id.	5.202
435494	Idem de Hernansancho	Setiembre 1870	18'20
435495	Idem de id.	Idem 1871	18'20
435496	Idem de Herreros de Suso	Diciembre 1870	8.400
435497	Idem de id.	Noviembre 1871	8.400
435498	Idem de Herradon	Idem 1870	244
435499	Idem de Hurtumpascual	Enero 1871	646
435500	Idem de Higueras de las Dueñas	Febrero id.	2.200
435501	Idem de Horcajuelo	Agosto 1870	1.948'45
435502	Idem de Lanzahita	Mayo 1871	24'40
435503	Idem de Mingorria	Julio 1870	36'62
435504	Idem de id.	Setiembre id.	44'80
435505	Idem de id.	Febrero 1871	47'40
435506	Idem de id.	Abril id.	553
435507	Idem de id.	Agosto id.	36'62
435508	Idem de id.	Setiembre id.	44'80
435509	Idem de Muñoz	Julio 1870	3.654'20
435510	Idem de id.	Enero 1871	542'34
435511	Idem de id.	Marzo id.	495'83
435512	Idem de id.	Mayo id.	4.300
435513	Idem de id.	Julio id.	2.654'20
435514	Idem de Muñoztello	Mayo id.	20
435515	Idem de id.	Setiembre id.	658'14
435516	Idem de Muñozerro y Bularros	Junio id.	20'40
435517	Idem de Madrigal	Agosto id.	839'40
435518	Idem de id.	Diciembre id.	52.520
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
435519	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	Diciembre 1872	43.003'04
435520	Idem de id.	Marzo 1873	28.367'42
PROVINCIA DE MÁLAGA.			
435521	Ayuntamiento de Marbella	Febrero 1871	33.741'40
435522	Idem de id.	Julio id.	302
435523	Idem de id.	Agosto id.	7.733'15
435524	Idem de id.	Setiembre id.	302
435525	Idem de id.	Diciembre id.	33.814'80
PROVINCIA DE VALENCIA.			
435526	Ayuntamiento de Carlet	Noviembre 1870	74
435527	Idem de id.	Setiembre 1871	74
435528	Idem de id.	Junio 1872	870'74
435529	Idem de id.	Noviembre id.	74
PROVINCIA DE TARRAGONA.			
435530	Ayuntamiento de Batea	Enero 1871	42'20
435531	Idem de id.	Noviembre id.	72'40
435532	Idem de id.	Enero 1873	72'40
435533	Idem de id.	Agosto id.	42'20
435534	Idem de Bot	Octubre id.	308
435535	Idem de Albarca	Agosto id.	400'20
435536	Idem de Alcanar	Idem id.	1.800
435537	Idem de id.	Setiembre id.	720
435538	Idem de Canonja	Mayo id.	299'26
435539	Idem de Castellivell	Idem id.	2.387
435540	Idem de id.	Noviembre id.	177'40
435541	Idem de Coldejon	Mayo id.	1.360'32
435542	Idem de Constantí	Julio id.	31'28
435543	Idem de id.	Setiembre id.	78'56
435544	Idem de Cornudella	Idem id.	140
435545	Idem de Freginals	Julio id.	44'40
435546	Idem de Monrui	Junio id.	189'32
435547	Idem de id.	Agosto id.	25'84
435548	Idem de Morera	Julio id.	1.323'04
435549	Idem de Maspujols	Octubre id.	60
435550	Idem de Pauls	Idem id.	1.794'40
435551	Idem de Vilavet	Idem id.	2.882'22
435552	Idem de Vilabella	Junio id.	51'97
435553	Idem de Uldecona	Setiembre id.	400'03

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 38 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
2.582	80.000	Cádiz.
40.854	50.000	Madrid.
14.867	20.000	Idem.
8.867	10.000	Barcelona.
25.463	5.000	Zaragoza.
19.051	5.000	Barcelona.
29.248	2.500	Málaga.
31.254	2.500	Santander.
4.574	2.500	Madrid.
19.332	2.500	Badajoz.
14.831	2.500	Barcelona.
4.532	2.500	Santander.
18.403	2.500	Madrid.
27.694	2.500	Idem.
24.596	2.500	Canet de Mar.
28.292	2.500	Madrid.
23.891	2.500	Idem.
68	2.500	Idem.
40.624	2.500	Pontevedra.
479	2.500	Málaga.
28.118	2.500	Badajoz.
31.025	2.500	Barcelona.
1.476	2.500	Badajoz.
14.540	2.500	Sevilla.
22.932	2.500	Badajoz.
31.472	2.500	Madrid.
25.283	2.500	Gijón.
19.444	2.500	Sevilla.
22.505	2.500	Madrid.
31.769	2.500	Idem.
20.129	2.500	Idem.
28.386	2.500	Idem.
783	2.500	San Roque.
9.032	2.500	Barcelona.
18.119	2.500	Sevilla.
15.624	2.500	Madrid.
18.793	2.500	Badajoz.
24.591	2.500	Canet de Mar.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1832 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Gregoria Odoná Brun, hija de D. Juan, Comandante de la Milicia Nacional de Berdun.

Doncellas.

Francisca Demetria Alonso de José; Aurora Gallego de Ignacio; Ramona de Miras de Manuel; Vicente Martínez de Juan, y Antonia Paz de Francisco, todas del Hospicio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Abril de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 78, importantes 720.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1.º.....	de..... 460.000
2.º.....	de..... 80.000
3.º.....	de..... 40.000
4.º.....	de..... 40.000
16.º.....	de..... 3.000
390.º.....	de..... 600
370.º.....	de..... 400
780	720.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará después un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que aúvieran en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Director general, J. García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 5.901 al 6.000 de señalamiento.

En este día se termina el pago de los intereses de resguardos al portador del segundo semestre de 1871 y del primer semestre de 1872 de los que están depositados en esta Caja general, y a tenor de lo que satisface el núm. 112 de señalamiento de la boleta de amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones del segundo semestre de 1872, expedidos por esta Caja Central con

fecha 7 de Diciembre de 1872 con los números 13.794 y 22.638 de entrada y 5.166 y 7.648 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.500 y 42.500 pesetas nominales respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuatro subastas intentadas para contratar los aprovechamientos de 24.000 haces de chavasca en el cuartel de Trofas, 31.000 id. en el de Navachescas, 7.000 id. en el de Somontes, 10.000 id. en el de Hito y Velada, y los pastos de invierno de los cuarteles de Abulagas, Goloso, Quesada, Águila, Torrelapareda, Hito y Valdelapeña, en el monte de El Pardo, esta Direccion general ha acordado admitir proposiciones á dichos aprovechamientos por totalidad ó separadamente, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para las subastas y con la rebaja del 30 por 100 del tipo de tasacion. Dichas proposiciones se presentarán durante el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA, tanto en esta Direccion como en la Administracion del mencionado Sitio de El Pardo, en cuyas oficinas estará de manifiesto la tasacion y pliego de condiciones.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José María Maury.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 25 al 30 inclusive del actual de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificación la declaracion de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase. Los señores cesantes, retirados y jubilados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificación de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio suscrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—Manuel Francisco Alvarez.

—3

MINISTERIO DE MARINA.

Habiéndose padecido un error de copia al anunciar en la GACETA del día 14 del mes actual la convocatoria para proveer 25 plazas de alumnos que existen vacantes en la Escuela naval flotante, se hace saber al público que el concurso para cubrir las dará principio el día 20 de Abril próximo venidero, en vez del 20 de Mayo como en la expresada convocatoria se previno, y las solicitudes sólo se admitirán hasta el 15 del mencionado mes de Abril.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Relacion de los donativos entregados para el ejército del Norte en el día de ayer y de la fecha.

El Alcalde y vecinos de Torrelaguna, una camisa, un par de calzoncillos usados y 12 lios de trapos é hilas.

Un retirado y familia, un cajon de madera con hilas, vendajes y calzoncillos.

J. M., seis calzoncillos nuevos, un paquete de vendajes y otro de hilas.

Escuela municipal de niños, barrio de las Peñuelas, un cajon de madera con 50 naranjas.

Un liberal de Albacete, una manta-colechon.

F. J., un tablado con sus banquitos, un río, traspuntines con paja y un cajon de madera consistente en un gaban usado, tres mantas de lana, seis sábanas de hilo nuevas y tres almohadas de id. id.

Srta. Doña Matilde Lázaro, un lio de hilas y trapos, una camisa y un par de calzoncillos usados.

Doña Isabel Martínez, un lio de trapos, otro de hilas formes y otro id. informes y vendajes.

De la Administracion de El Imparcial, 19 tabladillos de madera, una cama de id., 25 id. de hierro, seis catres con colechona, 30 id. con lienzo, dos id. sin lienzo, cinco cajones de madera con 3.813 naranjas y cuatro id. con 1.730 limones.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Oficial encargado, Adolfo R. Gamez. = V.º B.º = El Comisario Inspector, Raimundo Sanchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sucarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palma de Mallorca y Manacor.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Palma de Mallorca á Manacor la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 49 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma de Mallorca.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescacimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Palma de Mallorca.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá cederla, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Manacor, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Abril próximo, á la hora de una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la subalterna de Rejas de Manacor, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Palma de Mallorca para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Palma de Mallorca á Manacor y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Poder Ejecutivo de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1862 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Goberna-

ción la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general (primer curso), dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que des-

empeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 1.º de Junio de 1873, esta Dirección general ha acordado nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Sevilla, Gerona y Osuna, que han de proveerse en dicha forma, según lo dispuesto en orden de 12 de Febrero último, y cuyos ejercicios han de verificarse en esa Universidad, á D. Gonzalo Quintero y D. Antonio Ravé, Catedráticos de Física en las Universidades de Madrid y Barcelona; D. Rafael Chamorro, D. Jorge Massa y Sanguinetti, D. Esteban González de Arce y D. Francisco Bonet, Catedráticos de asignatura igual á las vacantes en los Institutos del Noviciado, Córdoba, Jerez y Barcelona; D. Ramon Diaz Maroto, Ingeniero industrial y Catedrático de Mecánica en el de Málaga; D. Francisco Lizarraga, Ingeniero de Caminos, y D. Juan Cadevall, Doctor en Ciencias y Profesor de la asignatura de Física y Química en el Instituto libre de Tarrasa.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 1.º de Junio de 1873, esta Dirección general ha acordado nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Canarias, Vergara, Las Palmas y Osuna, que han de proveerse en dicha forma, según lo dispuesto en orden de 7 de Febrero último, y cuyos ejercicios han de verificarse en esa Universidad, á D. Cristóbal Vidal y Peláez, D. Emiliano Tarazona y D. Ramon Casal, Catedráticos de igual asignatura en los Institutos de Vitoria, Valladolid y la Coruña; D. Aquilino Fuentes, Catedrático de Latin y Castellano en el de Vergara; D. Manuel Merelo, Catedrático de Geografía é Historia en el del Noviciado; D. Francisco Sierra y Sánchez, Doctor en Filosofía y Letras y Auxiliar en el de Osuna; D. José Canalejas y Méndez y D. Juan Ortega Rubio, Doctor y Licenciado respectivamente y Auxiliares en la Universidad de Madrid, y Don Antonio del Val y Ripoll, de la propia Facultad y sustituto en la misma Universidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Habiendo resultado empate en la segunda votación verificada para proveer la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Universidad de Valencia, el Tribunal, conforme con lo prevenido en el art. 27 del reglamento vigente de oposiciones, acordó la celebración de un nuevo ejercicio entre los Sres. D. Nicanor Remolar y García y D. Félix Guzmán y Andrés, copositores que obtuvieron igual número de votos.

Dicho ejercicio tendrá lugar el próximo lunes 23, á las diez y media de la mañana, y para lo cual deberán concurrir los señores antes nombrados á la cátedra 3.ª de la Facultad de Medicina de Madrid.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Presidente del Tribunal, Julian Calleja.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de complemento de Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores D. Eduardo Leon y D. José Andrés Iruarte, que componen la primera pareja, se presentarán el domingo 22 del corriente, á las tres en punto de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Agricultura para continuar el tercer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Vocal Secretario, Federico Aparici.

Banco de España.

Desde el lunes 23 del corriente se pondrán en circulación los nuevos billetes al portador de este establecimiento de la serie de 400 escudos, emisión de 1.º de Mayo de 1873.

El papel es blanco, terso y transparente. Las marcas de agua forman un baqueton por el cual rodea la orilla del billete. La leyenda Banco de España se halla colocada en la parte superior por medio de letras por oscuras. La cifra 1000 á cada lado por oscuras con filetes de filigrana; y una hebra de estambre, color azul, incrustada en forma de hilvan al lado del talon.

El grabado consiste en una viñeta en el centro del billete, que representa un trabajador descansando al pie de un árbol, y un pequeño círculo á cada lado con una cabeza, cerrando el billete una orla de letras y guarismos.

Llevar las firmas de estampilla del Gobernador, Interventor y Cajero de efectivo de este establecimiento.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 15 de Noviembre de 1873.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	Existencia en efectivo.....	5.316.032 89
	Idem en billetes del Banco.....	2.506.339 70
	Idem en billetes de las sucursales.....	2.506.339 70
		7.822.372 29

		Pesos fuertes.
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	5.928.728'64
	Idem de tres á seis meses.....	5.077.760'47
		41.006.489'44
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	Empréstito de 25 millones.....	3.000.000
Obligaciones pendientes de cobro.....	Préstamos con escritura.....	1.844.666'67
	Otras obligaciones.....	675.443'46
		42.033.505'83
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	4.600.950'36
Deudores y acreedores varios.....	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.425.264'52
		27.066.209'82
Capitanía general.....	Con varias firmas.....	240.772'38
	Con garantía de acciones.....	94.035'39
Intendencia de Hacienda pública.....		331.827'77
		316.630'58
Matanzas.....		292.670'64
		101.874'05
Cienfuegos.....		
Cárdenas.....		
Santiago de Cuba.....		
Sagua la Grande.....		
Por capital.....		500.000
Por billetes emitidos.....		92.775
		506.595'26
Por recaudacion de contribuciones.....		2.547.506'24
		3.646.876'47
Por varios conceptos.....		
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	485.596'86
	1869 á 1870.....	68.126'68
Recaudadores.....		233.723'54
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		4.034.286'84
		291.673'59
Acciones adjudicadas.....		4.325.960'43
		39.828.305'39
Propiedades.....		29.843'85
Fincas.....		122.004'12
	Moviliario.....	5.150'94
Gastos de todas clases.....		427.153'06
De instalacion.....		32.064'72
	Generales.....	75.329'97
		407.394'69
		81.250.844'38
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
		800.000
Fondo de reserva.....		
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	46.300.000
	Por emision extraordinaria de guerra.....	39.828.305'40
Cuentas corrientes.....		56.128.305'40
		8.505.000'64
Depósitos sin interés.....		820.838'37
Dividendos.....	Atrasados.....	49.578'75
	Corrientes: 34.....	44.790
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....		94.368'75
1868 á 1869.....		4.470.635'12
		1.345.480'56
Idem id.: Cuenta de garantías.....		675.793'33
		46.075'80
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		2.338.973'04
		69.652'14
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		90.576'21
		30.664'66
Corresponsales.....		564.475'56
		81.250.844'38
Intereses por cobrar.....		
Idem por liquidar.....		
Recaudacion de contribuciones.....		
Ganancias y pérdidas.....		

Habana 15 de Noviembre de 1873.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Leon.

En virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la República en 15 y 19 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Abril próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del señor Gobernador de la provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y presupuestos de acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Leon 10 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon con fecha 10 de Marzo de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la carretera de..... (aquí el orden y nombre de la carretera), comprendida en la expresada provincia y en su

trozo núm....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisicion de dichos acopios. En el sobre del pliego se estampará el nombre del proponente y el trozo y nombre de la carretera á que la proposicion haga referencia.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo 1.º—Entre los kilómetros 282 y 300, ámbos inclusive, cuya longitud es de 14 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 4.318 pesetas 94 céntimos.

Idem de Adanero á Gijón.—Trozo 3.º—Entre los kilómetros 343 y 353, cuya longitud es de 11 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 2.626 pesetas 20 céntimos.

Idem de Adanero á Gijón.—Trozo 5.º—Entre los kilómetros 372 y 377, ámbos inclusive, cuya longitud es de seis kilómetros.—Presupuesto de acopios: 1.303 pesetas 2 céntimos.

Idem de Pozuelo de Távora á Leon.—Trozo 2.º—Entre los kilómetros 30 y 57, ámbos inclusive, cuya longitud es de 20 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 4.309 pesetas 5 céntimos.

Idem de Villamañán á Mayorga.—Trozo único.—Entre los kilómetros 1.º y 32, ámbos inclusive, cuya longitud es de 18 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 4.000 pesetas 57 céntimos.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion 759 pinos y 282 latas que procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves se hallan señalados en los cuarteles de Cerropelado y Vaquerizas, tasados en 7.199 pesetas 80 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este Sitio, donde se encontrarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 13 de Marzo de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Debiendo celebrarse subasta pública ante la Junta económica de esta Fábrica para la adquisicion de 100.000 escalabornes para cajas de fusil modelo 1871, plantillados en tablones de nogal del grueso preciso de 58 milímetros; y conforme á lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 9 del actual, se anuncia al público que dicha licitacion tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en la oficina de la Direccion de este establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en los 10 minutos anteriores á la hora fijada para la subasta al Presidente del Tribunal, que se constituirá con igual antelacion, é irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del importe del 5 por 100 del número de lotes de á 1.000 que deseen subastar segun el precio limite fijado.

Las referidas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

El precio limite señalado es el de 1 peseta 75 céntimos el escalaborn completo, es decir, caña y culata.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina de la Intervencion de este establecimiento todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Oviedo 16 de Marzo de 1874.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Carlos Puron.—V. B.—El Coronel, Director Presidente, Pablo Fernandez Ponte.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas para contratar en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Oviedo 100.000 escalabornes de fusil en tablones de nogal, me comprometo á efectuar la entrega de tantos lotes de á 1.000, con arreglo á ellas, al precio de..... (el que sea por pesetas y céntimos de peseta, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico entregados en el día de ayer en estas Casas Consistoriales para el socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.

EFFECTOS.

D. Veremundo Suarez Inclán, dos libras de hilas.
D. R. M., seis camisas de algodón de color.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DEL CONGRESO.

D. Juan Medina, 64 naranjas.
D. Gregorio Martin, cuatro sábanas usadas.
D. M. C., una almohada usada.
Doña Amparo Picazo, cinco paquetes de hilas.
D. Enrique Picazo, 18 vendas en una caja.
Doña Micaela Aguirre, una camisa, un calzoncillo, un gaban y un pañuelo.
Doña Isabel Irigoñen, dos sábanas y una funda de almohada.
Sra. de D. Leon Adolfo Lafitte, nueve sábanas, un lio de vendas y otro de trapos.
Doña Concepcion de Agramunt de Alonso, una caja de trapos, hilas y vendas.
D. Francisco Angulo, 18 mantas, 12 sábanas, cuatro almohadas, dos colchones, dos jergones y dos tabladros.
Unas señoritas de Toledo, un cajon que contiene garbanzos, azúcar, chocolates, naranjas y tres felpudos.

METÁLICO.

	Ps. Cs.
Suma anterior.....	36.366'48
D. A. R.....	40
D. Bernardino Sevillano.....	20
D. Gregorio Martinez, jefe de maquinaria del teatro de la Opera, y sus dependientes.....	78
D. T. de N.....	30

Gremio de relojeros compositores.

D. Eugenio Tojedo.....	25
D. Antonio Sanchez.....	40
D. Mariano Sancho.....	40
D. Manuel Belgali.....	40
D. Pedro Saez.....	40
D. Pedro Antonio Rodriguez.....	8
D. Joaquin Aznar.....	5
D. Alejandro Garcia.....	3
D. Francisco Gonn.....	40
D. Pedro Gallardo.....	40
D. Luis Santa Maria.....	750
D. Jorge Rodriguez.....	40
D. Pascual.....	250
D. José Suarez.....	250
D. Eulogio Trichiler.....	450
D. José Diaz.....	4
D. Luis Carbajo.....	4
D. Miguel Pieri.....	5
D. Valentin Rico.....	125
D. Justo Coji.....	250
D. Manuel Ricot.....	4
D. José Proset.....	4
D. Rufino Linares.....	050
D. Basilio Rojas.....	5
D. Francisco Martin.....	250
D. Nicolás Martin.....	4
D. Julian Tojedo.....	250
D. Vicente Perez.....	2
D. Pascual Vidal.....	5
D. Emilio Alvarado.....	5
D. Antonio Arteaga.....	1
D. Antonio Pacheco.....	4

Gremio de almacenistas de leñas y carbonos.

D. Ramon Menendez.....	50
D. José Anton.....	75
D. Francisco Puch.....	50
D. Domingo Blanco.....	25
D. Manuel Moreno.....	75
D. Francisco Puente.....	40
D. Eustaquio Lopez.....	50
D. Francisco Curbo.....	40

	Ps. Cs.
D. Angel Rubio.....	5
D. Manuel Anton.....	5
D. Carlos Herranz.....	20
D. Agapito Rivera.....	40
D. Juan Pruneda.....	25
D. Nicolás García.....	40
D. Pedro Vazquez.....	40
D. Martín Herrando.....	50
D. José María García.....	40
D. Antonio Martínez.....	5
D. Manuel Cano.....	5
D. Clemente Aparicio.....	5
D. Freire Silvestre.....	15
D. Santiago Nuñez.....	50
D. Roman Delgado.....	425
D. Eustasio Blasco.....	25
D. Domingo García.....	5
D. Anselmo Martínez.....	40
D. Joaquín Luzón.....	25
D. Manuel Fernandez Mayo.....	25
D. Pablo Parrondo.....	40
D. Manuel Gonzalez.....	5
Dependientes de D. Julian Benito Chavarri.....	40
D. Juan Fernandez.....	40
D. Julian Benito Chavarri.....	425
D. Manuel Río.....	25
D. Francisco García Santibañez.....	75
D. Fernando Jaquete.....	25
D. Benito de Castro.....	20
D. Rafael Panadero.....	5
D. Bernardo Argüelles.....	25
D. Antonio Parrondo.....	5
D. Felipe Lopez.....	20
D. Juan Lopez Silva.....	40
D. Cosme Gasnalla.....	5
D. Salvador Rodriguez.....	45
D. Pedro Riesgo.....	40
D. José Blanco.....	5
D. Nicolás Moreno.....	25
D. Tomás Perez.....	25
D. Antonio Menendez.....	750
D. Saturnino Perez.....	40
D. Francisco Perez Valle.....	5
Visitador, guardias, serenos, bomberos, maniobrer- os y barrenderos de Villa.....	1.953
TOTAL.....	39.906'23

Madrid 21 de Marzo de 1874.—José Dicenta.

Habiendo renunciado el cargo de Habilitado de la corporación de la Visita de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder el que venia desempeñándolo, la Comisión del ramo en su sesión de 19 del corriente ha dispuesto que se proceda á elegir por dicha corporación al que ha de suceder al dimitente, y que este acto tenga lugar los días 24 y 25 del presente mes, á las ocho de la noche, bajo la presidencia de un Vocal de dicha Comisión, en el nuevo salón de subastas de S. E., sito en la Plaza Mayer, núm. 3, piso principal.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes á este cargo estarán de manifiesto en el pliego respectivo todos los días, de once de la mañana á cinco de la tarde, en la Administración principal de arbitrios, sita en el piso bajo de la misma casa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y para que los aspirantes á esta Habilitación sepan con la anticipación debida las condiciones necesarias al efecto.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Burgos.

De orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos se cita, llama y emplaza á Emeterio García Villanueva, alias Perica, natural y vecino de Nájera, casado, arriero, de 26 años de edad, y Lorenzo Madejon Orana, natural de La Guardia, vecino de Anguiano, hojalatero, de 23 años, casado, fugados en 5 de Enero último de la cárcel de Nájera, procesados por robo en las casas de D. Juan Hdefonso y D. Adrian Cañas, vecinos de Cerdovin, para que se presenten en la cárcel de esta Audiencia en el término de 15 días siguientes al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el consiguiente perjuicio.

Se ignora el paradero presunto y demás circunstancias de los fugados, y se ruega á las Autoridades de todas clases y aus agentes la captura de aquellos y la remision en concepto de presos á la cárcel de esta Audiencia.

Dado en Burgos á 9 de Marzo de 1874.—El Escribano de Cámara, Estéban J. de Tegerina.

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Waldo Perez y Cossio, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero del individuo Vicente Alvarez, á quien estoy sumariando por el delito de haber prestado servicios á los insurrectos de esta plaza y haber recibido en pago de ellos efectos de este Arsenal; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Vicente Alvarez, señalándole el pabellón de Ayudantes de este Arsenal, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 12 de Marzo de 1874.—Waldo Perez.

D. Waldo Perez y Cossio, Teniente de segunda clase de la Armada y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero de los individuos José Chacopini,

Pedro Perez Salas, Bernardo Parodi, vecino de Torreveja; Isidoro Calvet, vecino de Torreveja; Simon Mateos, patron de un falucho de Aguilas, y Baltasar Campoy, á quienes estoy sumariando por el delito de haber prestado servicios á los insurrectos de esta plaza y haber adquirido ilegalmente efectos de este Arsenal; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los referidos José Chacopini, Pedro Perez Salas, Bernardo Parodi, Isidoro Calvet, Simon Mateos y Baltasar Campoy, señalándoles el almacén de reconocimientos de este Arsenal, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo dentro del término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 12 de Marzo de 1874.—Waldo Perez y Cossio.

Morella.

D. Vicente Nadal y Gay, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista Nareiso Merino, acusado del delito de rebelion, y hallándose complicados los individuos José Menen Menen, José Franch Menen, Francisco Gumbau Ventura y Francisco Torres Doñate, que se han ausentado de su pueblo para ir á engrosar las filas carlistas; y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon á dichos individuos, señalándoles la casa-habitación del Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamamientos y emplazamientos.

Morella 5 de Marzo de 1874.—El Juez fiscal, Vicente Nadal.—Por su orden, el Escribano, Santiago Martínez.

Juzgados de primera instancia.

Alhama.

D. Segundo Elías y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Jacinto Moreno Ordoñez, Francisco José Ordoñez Perez y Juan Antonio Ariza Montosa, conocido por el Mellizo, vecinos del lugar de Santa Cruz de este partido judicial, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se instruye contra Antonio Tunes Perez sobre violación á María Escobar Aguilar; prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 11 de Marzo de 1874.—Segundo Elías.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martín.

Almendralejo.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día 12 del actual, ha mandado citar á Santiago de la Cruz, vecino de Aceuchal, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que en el mismo se instruye por denuncia de Gregorio Salas y Salas contra el Recaudador de contribuciones de dicha villa Juan Magaz por exacciones ilegales; apercibido el Santiago de la Cruz de ser corregido conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal si llegado á su conocimiento no se presentase.

Y para que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 52 de dicha ley, mediante á que se ignora su paradero, la extiendo y firmo con el V.º B.º del señor Juez de Almendralejo á 13 de Marzo de 1874.—V.º B.º R. de Aguilera.—Prudencio Sanchez Lopez.

Aracena.

D. Ricardo Enriquez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que se presente ante este Juzgado en el término de 20 días al individuo que fué aprehendido el día 11 de Diciembre último por la fuerza de carabineros al sitio denominado Cabecillo Miguel, término del Tabugo, con una carga de tabaco en un caballo capon, castaño muy oscuro, cuatralbo, careto, hierro M, de siete cuartas de alzada, y cuyo individuo dijo llamarse Antonio Lopez Castilla y ser vecino de dicha villa del Tabugo; pues si verificase su presentación se le oirá en la causa que contra el mismo se sustancie por contrabando, administrándosele justicia.

Dado en Aracena á 13 de Marzo de 1874.—Ricardo Enriquez.—Francisco Javier Gonzalez.

Bermillo de Sayago.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pardo Perez, natural de Pino, en el partido judicial de Alcañices, pordiosero, sin residencia ni domicilio fijos y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de aquella en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Pedro Pino Illan, vecino de esta villa, y otros, sobre robo de dinero y efectos en la casa de Andrés Estéban, vecino de Zafara,

ejecutado la noche del 20 al 21 de Diciembre último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la villa de Bermillo de Sayago á 3 de Marzo de 1874.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., José García Serrano.

Betanzos.

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Betanzos &c.

Doy fé que en este referido Juzgado y mi Escribanía pende el sumario criminal instruido sobre el homicidio de Andrés Seoane y Sanchez, vecino que fué de la parroquia de San Julian de Mandayo, en el cual se dictó el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Betanzos, á 11 días del mes de Marzo de 1874, el Sr. D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia en la misma y su partido; habiendo visto y examinado este sumario, y

1.º Resultando que el mismo ha sido formado con motivo de las lesiones graves que recibió en la cabeza Andrés Seoane y Sanchez, y que produjeron su muerte:

2.º Resultando que el día 16 de Marzo del año último en la función que se celebró en el lugar del Forte, á las inmediaciones de la iglesia parroquial de San Mamed de Bragad, se formó un tumulto entre varios jóvenes de las de San Vicente de Carres y San Julian de Mandayo en el sitio en que era costumbre hacer el baile, en cuyo barullo aparece haber sido maltratado el Andrés Seoane, recibiendo golpes sobre su cabeza:

3.º Resultando que habiendo sucumbido el citado Andrés Seoane en la noche del 16 al 17 del precitado mes de Marzo, se le practicó la correspondiente autopsia por los Licenciados en Medicina y Cirugía D. José Porto García y D. Joaquín Enrique García; quienes segun declaran al folio 34 hallaron en su cuerpo las lesiones que describen en la misma, y que su muerte era inevitable originada por el derrame cerebral que sufrió como consecuencia de la fractura de los huesos del cráneo:

4.º Resultando que de este sumario aparecen algunos cargos contra Domingo y Antonio Patiño, hijos de Juan, de dicha parroquia de Carres, puesto que en algunas declaraciones se dice haberles visto descargar golpes sobre la cabeza del Andrés Seoane cuando tuvo lugar el barullo en la expresada tarde, por lo cual se acordó la detención de ámbos, que no pudo realizarse por no ser habidos:

1.º Considerando la clase de delito que se persigue, así como la pena que trae consigo en el caso de que resulten ser los verdaderos autores y haya que imponerla, no es el proveiente el llamado en estos autos á desempeñar otro cargo más que el de Juez instructor del sumario, conforme á los artículos 274 y 276 de la ley provisional sobre organización del poder judicial; y segun el 537 de la de Enjuiciamiento criminal, terminado dicho sumario procede elevarlo al Tribunal que corresponda para su resolución:

Y 2.º Considerando que practicadas en el presente todas las diligencias que se han creído convenientes, y no habiendo otras que hacer;

Por ante mí Escribano actuario dijo que daba por terminado este sumario, mandando se eleve á S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este distrito por el digno conducto acostumbrado para lo que creyere justo; poniéndose previamente este auto en conocimiento del Ministerio fiscal, notificándose además y emplazándose al acusador particular Benito Gándara Couceiro, como marido de Dominga Seoane y Sanchez; así como en estrados y á medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respecto de los procesados Domingo y Antonio Patiño, en atención á haber sido declarados rebeldes, para lo cual se expidan las correspondientes cédulas.

Así lo manda y firma S. S., de que doy fé.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Ante mí, Pedro Valeiro Varela.

En su virtud y á medio de la presente cédula yo el Escribano actuario notifico el auto inserto á los Domingo y Antonio Patiño, hijos de Juan, vecinos de la parroquia de San Vicente de Carres, distrito municipal de Cesuras, en este partido judicial, ausentes en ignorado paradero y declarados rebeldes, emplazándoles en forma para que dentro de 10 días comparezcan ante S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este distrito, Escribanía de Cámara del Licenciado D. Alejo Cabriada, á deducir de su derecho lo que tuvieren por conveniente á medio de Procurador y dirección de Letrado; prevenidos de que si no compareciesen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Betanzos 11 de Marzo de 1874.—Pedro Valeiro Varela.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé de Castro Caballero, de esta vecindad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente como preso en la cárcel de este partido y preste la declaración indagatoria que está mandada en la causa instruida contra el mismo por lesiones graves á Juana Valverde Carmona; previniéndole que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 3 de Marzo de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyas señas son las siguientes: el uno alto, ves-

tido con pantalón claro, chaqueta oscura con cuello de terciopelo, sombrero hongo, como de unos 30 años de edad, y el otro más pequeño de cuerpo, con pantalón y chaqueta de color claro, sombrero calañés, bien portado, como de unos 22 á 23 años de edad, para que dentro del término de nueve días, que principiarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en calidad de presos en la cárcel de este partido á prestar la declaración indagatoria mandada en la causa criminal que contra los mismos se sigue por robo de una yegua de la propiedad de Ignacio Caballero, cuyas señas son: pelo tordo, de siete cuartas y cuatro ó cinco dedos de alzada, de unos ocho á nueve años de edad, pobre de cola y crines, con tupé y bien formada; apercibidos que de no verificarlo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás Autoridades de protección y seguridad pública y agentes de policía judicial procedan á la captura de dichos procesados, como igualmente á la busca de referida yegua, remitiendo aquellos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado dicho semoviente.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Febrero de 1874.—Juan Manuel Domínguez.—El actuario; José María López.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez, conocido por Puerto Real, natural de Sevilla, casado, estatura alta, pelo castaño rizado, nariz regular; viste traje negro, gorro catalán, para que en el término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que al mismo se sigue por lesiones á Juan Velei, de las que falleció.

Cádiz 9 de Marzo de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Manuel Ruiz.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel García, dependiente de la casa de comercio de D. Jorge Petti, de esta ciudad, sin que resulten otros antecedentes, para que en el término de 12 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar su inquisitiva en causa que se le sigue por estafa.

Asimismo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administro justicia en este Juzgado, exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás individuos de la policía judicial para que se sirvan disponer la detención del García y remisión del mismo á mi disposición.

Cádiz 5 de Marzo de 1874.—Enrique Iniguez.—Juan Cruz López.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nación española hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de un caballo de la pertenencia de Gregorio de Francia, vecino de Paracuellos de Giloca, en la noche del 20 de Febrero último, por providencia de este día tengo acordado se proceda á la ocupación y remisión á este Juzgado (caso de ser habido) del expresado caballo, cuyas señas se expresarán, así como á los que lo conduzcan, que son dos hombres desconocidos, armados, el uno con manta morellana. Y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial para que donde quiera que sea habido dicho caballo sea detenido, como igualmente los que lo conduzcan, remitiéndolos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado para los fines que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Calatayud á 13 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Señas del caballo.

Pelo castaño, tres años de edad, alzada algo más de la marca.

Carballo.

D. Manuel Díaz Porrua, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, mediante la cual ha sido hallada en su domicilio, cito, llamo y emplazo á José Pose Monzo, vecino del lugar de Matio, parroquia de San Sebastián, de Nande, en el distrito de Lage, á fin de que dentro del término de 10 días siguientes al en que tenga efecto la inserción de 10 días siguientes en la GACETA DE MADRID comparezca de este llamamiento á rendir declaración indagatoria en la causa que se instruye por lesiones á Luis Carril; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan proceder á la captura de la expresada Josefa Pose, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 11 de Marzo de 1874.—Manuel Díaz Porrua.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro.

Señas de la procesada.

Edad 31 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca regular, cara redonda, color trigueño.

Idem del traje que viste.

Chaqueta de paño negro, mantela y refajo de lana del país

y pañuelo de algodón de color amarillo á la cabeza; calzando unas veces zuecos y otras zapatos.

Cazorla.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de la ciudad de Cazorla y su partido.

Por la presente y término de 20 días se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del día 2 del actual intentaron robar en el sitio de la Paradilla, término de esta dicha ciudad, al marchante José Gómez Camacho y al corredor de ganados Gabino Fernandez, disparando además un arma de fuego contra dicho marchante, para que dentro del expresado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces y parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ruega á las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Cazorla á 12 de Marzo de 1874.—Juan Puertollano.—Por mandado de S. S., Medardo Lainez Bautista.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, uno de ellos bastante alto y grueso, y el otro más bajo; vestían calzon bombacho de paño oscuro, chaqueta de lo mismo, y la que llevaba el más pequeño era más larga que lo regular para su estatura, sombreros calañeses de ala ancha y copa pequeña inclinados hacia la cara; llevando cada uno su escopeta.

Cervera de Río Pisuergra.

D. Tadeo Guerra Liracero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo García Sierra, de 32 años de edad, soltero, minero, natural de Sieres, provincia de Oviedo, domiciliado que estuvo en Barruelo, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicar con él una diligencia personal acordada en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Antonio Muñiz, domiciliado en Barruelo; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar, según la ley.

Por tanto, en nombre de la Nación, exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remisión á este Juzgado del Bernardo García.

Dada en Cervera de Río Pisuergra á 28 de Febrero de 1874.—Tadeo Guerra.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Saturnino López, Eustasio Moreno, Robustiano Molina y Francisco López, vecinos de Armallones, para que en el término de 15 días comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por haberse incorporado á la partida carlista Villalain; apercibidos en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la captura de dichos sujetos y su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Calixto Martínez Monguía, vecino de Huerta-Hernando, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse incorporado á la partida carlista Villalain; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho procesado y su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber que D. Antonio Ruiz de la Bárcena, Registrador interino de la propiedad de este dicho partido, cesó en dicho cargo el 24 de Julio de 1872; y en su virtud se llama á cuantos se crean con derecho á deducir alguna acción contra el mismo por su gestión á deducirla en el término de 15 días siguientes al de la publicación de este edicto, para que lo verifiquen con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo anuncio se verificará de seis en seis meses.

Dado en Cifuentes á 14 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal contra Antonio Ruiz de la Bárcena y López y otros so-

bre hurto de dinero, ha acordado en providencia de hoy se cite por término de ocho días á Francisco Ubeda Ortolá, vecino de Albaida, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á notificarle el haberse elevado dicha causa á plenario, y al tiempo de la notificación haga la manifestación prevenida en el art. 3.º de la ley reformando el procedimiento criminal de 18 de Junio de 1870 por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término prefijado se le nombrarán de oficio por este Juzgado.

Cócentaina 13 de Marzo de 1874.—Francisco Catalá.

Enguera.

D. Dámaso Gómez Pérez, Juez de primera instancia del partido de Enguera, en la provincia de Valencia.

Por la presente y término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se llama, cita y emplaza á los hermanos Miguel José y Miguel Ángel Compañy y Albuixech, vecinos de esta villa, para que dentro de dicho término se presenten en las cárceles de este partido á sufrir la condena que les ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito de Valencia en la causa que se les ha instruido en este Juzgado con otros sobre disparo de arma de fuego, resistencia á un agente de la Autoridad y otros delitos.

Dada en la villa de Enguera á 3 de Febrero de 1874.—Dámaso Gómez.—Por mandado de S. S., Domingo Llagaria.

Escalona.

D. Facundo López y López, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Escalona &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 30 días, contados desde la inserción de un ejemplar del mismo en la GACETA DE MADRID, á Juana Valiente Rodríguez, de Domingo y María, natural de El Molar, vecina y empadronada en Madrid, en San Isidro del Campo, calle de la Urraca, núm. 30, y á Dominga Pérez y Díaz, de Juan Antonio y Josefa, natural de Jaraicejo, provincia de Cáceres, vecina de Cardiel, á fin de que comparezcan en este Tribunal á responder de lo que contra ellas resulta en sumario de causa criminal pendiente seguida por delitos de lesiones inferidas á D. Brigido Recio de Hípola, vecino de Santa Cruz del Retamar, y robo frustrado de caballerías á otros de Torre de Estéban Ambrán; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, por hallarse comprendidas en el núm. 3.º del art. 129 de ella.

Dado en Escalona á 14 de Marzo de 1874.—Facundo López.—Por mandado de S. S., Felipe Hidalgo Fabrido.

Gandía.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Rafael Vinarta y Esteve, pastor y tratante en ganado lanar, vecino del Real de Gandía, de 50 años de edad, estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, color moreno, sin que consten otras señas, por rebelión cantonal en dicho pueblo del Real, he acordado en esta fecha expedir requisitoria llamando y buscando á dicho procesado, ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca á prestar en la misma declaración indagatoria, concediéndole al efecto el plazo de 20 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial mencionadas procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Gandía á 6 de Marzo de 1874.—Ceferino Gutierrez.—De su orden, Domingo Gabriel Sanchez.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita, llama y emplaza á Don Luis Viana y Bravo, hijo del difunto D. Manuel Viana y García, librero que fué en la misma, para que dentro del término de 14 días improrrogables comparezca ante este Juzgado mostrándose parte por medio de Procurador autorizado en forma en la demanda civil ordinaria promovida por la Compañía de Impresores y Libreros del Reino contra la sucesión testamentaria del dicho D. Manuel, y por consiguiente contra el D. Luis Viana, como uno de sus herederos. Y siendo ignorado su domicilio y paradero desde hace años, se le cita y emplaza en esta forma con arreglo á la ley; y surtirán los efectos que la misma previene una vez transcurrido el término que se le concede, que se contará desde la publicación en los periódicos oficiales.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Escribano, La Torre.

X-1166

NOTICIAS.

INTERIOR.

Los individuos del último Ayuntamiento de Yecla (Murcia) y otras personas de dicha villa, radicales y republicanos de orden, movidos por el noble y patriótico sentimiento de socorrer á los heridos en campaña, han abierto una suscripción para allegar recursos con que aliviar la suerte de nuestros valientes soldados, víctimas de insensata lucha y desoladora guerra civil.

Hasta ahora han recaudado 374 rs. que han ofrecido al Gobierno, como igualmente los que recauden en adelante.

El Gobierno da las gracias á esos vecinos de Yecla por tan benéfica iniciativa.

Los liberales de la importante villa de Paredes de Nava (Palencia), entre los que se encuentran D. Lucio Pajares, Don Juan Ortega, D. Juan M. Martínez y otros, inspirándose en el más acendrado patriotismo y deseos de contribuir en lo que les es posible á las necesidades de la guerra, han ofrecido al Gobierno 30 camas para los heridos en campaña, convenientemente preparadas en sus propias casas ó en local á propósito, comprometiéndose á prestarles su solícita asistencia y exquisitos cuidados, sufragando todos los gastos hasta la completa curación.

El Gobierno da las gracias por este noble y humanitario ofrecimiento, que aprovechará si por desgracia llegara á ser necesario.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 21 de Marzo de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 20.	Día 21.
Renta perpetua al 3 por 100.....	15'40	15'03-10-07 1/2
pequeños.....	15'45	»
á plazo.....	15'22	»
Idem id. exterior al 3 por 100.....	»	17'90
pequeños.....	»	18'00
Billetes hipotecarios del Banco de España.	»	98'50
1.ª serie.....	»	»
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	52'75	»
interés anual.....	»	52'80
no publicado.....	52'75	»
Obligaciones generales por ferro-carriles de	28'75	28'75-80
1.000 rs.....	28'40	»
Idem de 20.000 rs.....	»	452'00
Acciones del Banco de España.....	154'00	151'00
no publicado.....	»	»

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

PAÍS.	DIAS.	DIAS.	PAÍS.	DIAS.	DIAS.
Alicante.....	4 1/4	Lugo.....	4	»	»
Alicante.....	5 1/8	Malaga.....	4 d.	»	»
Ameria.....	4 1/8	Murcia.....	3 1/8	»	»
Avila.....	4 1/2	Orense.....	3 1/4	»	»
Badajoz.....	4 1/4	Oviedo.....	par.	»	»
Barcelona.....	4 1/4	Palencia.....	par.	»	»
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	4 1/4	»	»
Burgos.....	4 1/4 p.	Pontevedra.....	4	»	»
Caceres.....	par.	Salamanca.....	4 1/2	»	»
Cadiz.....	4 1/2	San Sebastian.....	4 1/4	»	»
Castellon.....	par.	Santander.....	3 1/8	»	»
Ciudad-Real.....	4 1/4	Santiago.....	4 1/2	»	»
Cordoba.....	4 1/8	Segovia.....	4 1/2	»	»
Coruña.....	4 1/2 d.	Sevilla.....	3 1/4 d.	»	»
Cuenca.....	»	Soria.....	4	»	»
Gerona.....	4 1/4	Tarragona.....	4 1/2	»	»
Granada.....	par.	Teruel.....	par.	»	»
Guadalajara.....	3 1/4	Toledo.....	3 1/4	»	»
Huelva.....	»	Valencia.....	7 1/8	»	»
Huesca.....	4 1/4	Valladolid.....	4 1/4	»	»
Jaca.....	4 1/4 p.	Vitoria.....	3 1/8	»	»
León.....	4 1/2	Zamora.....	4 1/4	»	»
Lerida.....	par.	Zaragoza.....	4 d.	»	»
Logroño.....	4 1/4	»	»	»	»

Bolsas extranjeras.

París 20 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/4.

Fondos franceses.....

3 por 100.....	á 59'55
4 1/2 por 100.....	á 85'50
5 por 100.....	á 94'55

Consolidados ingleses..... á 92 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'45-40-30.

París, á 8 días vista, 5'45-14-13.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	710.38	3.9	4.2	N. E....	Calma.
9 de la m.	711.24	9.8	5.5	N. E....	Idem.
12 del día.	710.28	19.7	10.9	N. E....	Idem.
3 de la t.	708.66	23.4	10.9	N. E....	Idem.
6 de la t.	708.53	20.4	8.5	N. E....	Idem.
9 de la n.	710.07	15.0	5.4	N. E....	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					23.8
Idem mínima de id.....					3.6
Diferencia.....					20.2
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....					-1.4
Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra.....					33.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					51.3
Diferencia.....					47.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carnes de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo.

Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo.

Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo.

Idem en canal, de 15'63 á 15'75 pesetas la arroba, y de 1'41 á 1'42 el kilogramo.

Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo.

Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.

Arroz de 5'30 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo.

Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Acete, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'93 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.

Trigo, de 11'75 á 13'50 pesetas la fanega, y de 24'27 á 24'44 el hectolitro.

Cebada, de 6 á 6'75 pesetas la fanega, y de 10'86 á 12'22 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Cerdos 72.—TOTAL, 72.

Su peso en libras... 44.684.—Idem en kilogramos... 6.606

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cnts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cnts.
Toledo.....	2.486'32	Mediodía.....	9.212'11
Segovia.....	939'78	Correos.....	35'32
Norte.....	4.616'94	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	510'26	Arbitrios sobre carnes.....	4.321'20
Aragón.....	810'36		
Valencia.....	4.291'92	TOTAL.....	20.954'18

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

URBANO MANINI.—Este editor ha publicado una nueva obra del novelista D. Antonio San Martín, cuyo título es *La Sacerdotisa de Vesta*, novela romántica de gran interés. De otra novela *Pompeya*, del mismo autor, también está haciendo el mismo editor una nueva edición.

EL TELEGRAMA.—Se ha repartido el núm. 227 de esta Revista ilustrada científica, literaria y musical, fundada y dirigida por D. Rafael Palet y Villava. Contiene este número interesantes artículos de la Sra. Armiño de Cuesta, y de los Sres. Bolf, Fuertes, Fulgoso, Moreno Lopez, Mens y Onís, y Pando y Valle.

El drama *Don Juan de Serrallonga*, puesto en escena en el teatro Martín el jueves último, proporcionó al primer actor Sr. Rodríguez, á cuyo beneficio se hacia, una merecida ovación y un lleno completo. La obra se ha presentado con lujo y propiedad, por lo que creemos que proporcionará muchas y muy buenas entradas.

Bajo la presidencia del distinguido historiador Sr. Ariza se celebró en el anfiteatro del Dr. Gonzalez de Velasco la sesión mensual de la Sociedad Antropológica Española. Esta importante corporación, llamada á difundir en nuestra patria conocimientos de la mayor trascendencia, se encuentra ya en relaciones científicas con varias Sociedades extranjeras, entre ellas la Sociedad Geográfica de París, la Sociedad Antropológica y Etnológica de Berlín, la de igual clase de Florencia, y el célebre Instituto de Antropología y Etnología de la Gran Bretaña é Irlanda. En varios centros científicos del extranjero se ha acordado con júbilo la reorganización de la Sociedad Española por la importancia que pueden tener sus labores para el crecimiento de la ciencia en general. Tan cierto es esto, cuanto el Sr. Mantegazza, Diputado en las Cámaras italianas, Director del Museo Nacional de Antropología y Presidente de la Sociedad que en aquella región se ocupa de estos mismos temas, en carta del 6 del corriente expresa la idea de la importancia que atribuye á las investigaciones antropológicas que aquí se hagan, tanto con relación á los antiguos pueblos de la Península como en orden á las provincias que España posee en lejanas latitudes.

En la misma sesión se dió cuenta de que el Sr. Mantegazza propone el cambio de cráneos etruscos é italianos por otros españoles. Se ha nombrado una comisión que elija en las colecciones que la sociedad posee los que deban ofrecérsele.

Asimismo se facultó al Sr. Galdó para que solicite del centro respectivo comunicación de las Memorias y noticias que con referencia á la Etnografía de las provincias españolas de Ultramar deben existir en el Ministerio del ramo para utilizarlas en beneficio del público.

Después de una amplia discusión sobre la conveniencia de hacer estudios prácticos que muestren la importancia de los conocimientos antropológicos, y habiéndose indicado las ventajas que resultarían de examinar las colecciones etnográficas que existen en el Jardín Botánico, el Sr. Galdó manifestó que, como encargado de esas colecciones, tendría mucho gusto en mostrarlas á la Sociedad, y que se proponía impetrar el oportuno permiso del Gobierno á fin de que concediera su estudio; en vista de todo, y agradeciendo la Sociedad los ofrecimientos de Sr. Galdó, acordó que mediante su aquiescencia se realizara la visita de dichas colecciones hoy domingo 22, á la una de la tarde.

Próximamente también se realizará otra visita, á estudiar San Isidro, bajo la dirección del Sr. Vilanova, á una en pedras huellas que allí se advierten de la actividad de la Sociedad con ruidos antiquesimios.

El núm. 2.º de la revista que publica los Sres. Hysern, tiene interesantes trabajos con las figuras del célebre Doctorman hecha por el Sr. Fernal, y además una Isla Filipinas, tor Jagor sobre uno cráneos.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Ptas. Cnts.
En terciopelo.....	50
— seda.....	30
— tela con canto dorado.....	15
— tela.....	11'50
Bradel.....	9

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecución.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1690 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitas de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.—FROEBEL Y LOS JARDINES DE LA INFANCIA, por D. Pedro Alcántara García, Secretario general de la Universidad Central y Profesor de Pedagogía, según el sistema de Froebel en la Escuela de Instituciones de Madrid. Se halla de venta en las principales librerías al precio de 2 pesetas en Madrid y 2 pesetas 50 céntimos en provincias.

Santos del día.

San Deogracias y San Bienvenido, Obispos, y Santa Catalina, virgen.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 403 de abono.—Turno 3.º impar.—*Poltuto*.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Los comediantes de antaño.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 478 de abono.—Turno 1.º.—Los comediantes de antaño.—Un concierto casero.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—*La Idea* (Sociedad dramática).—Funcion extraordinaria á beneficio de los heridos del Norte.—La comedia en tres actos *Un novio para la niña*, ó *la casa de huéspedes*, por los Sras. Francisconi, Mur y García, y los Sres. García, Lafuente, Izardo y Fernandez.

El asistente, pieza en un acto.

Inesilla la de Pinto, sainete.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 21.—Turno 3.º impar.—*L'Heret*.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 443 de abono.—Turno 2.º impar.—A beneficio del primer actor cómico D. Mariano Fernandez.—*El qué dirán?* y *el qué se me da á mí?*—Don Esdrújulo.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Un coracero*.—En busca de una emoción.—*Chilton!*—*Levantar muertos*.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—*Pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo*, por la Srta. Torrecilla, Sras. Solís, García, Herrera, Torrecilla (E.) y Reyes, y los señores Rodríguez, Rodríguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile, Galé, Navarro, Marcote, Echevarría, Bardo, Pardo, García, Jimeno y acompañamiento.

A las ocho y media de la noche.—*Don Juan de Serrallonga*, ó *los bandoleros de las Guillerías*, por la Srta. Torrecilla, Sras. Solís y García, y Sres. Rodríguez, Cámara, Galé, Fraile, Rodríguez (A.), Navarro, Echevarría, García, Calvacho y Bardo.—*La Reina de las flores*, baile, por la Sra. Rodríguez, Sr. Esteve y cuerpo de baile.

Teatro y Circo de Madrid.—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Monasterio.—Noveno año.—Quinto concierto, á las dos en punto de la tarde.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

- 1.º Overture de *Athalia*..... MENDELSSOHN.
- 2.º Ave Maria, arreglada para orquesta por BOTTESINI..... HUBERT.
- 3.º Polonesa de Struensée..... MEYERBEER.

Descanso de quince minutos.

SEGUNDA PARTE.

- 1.º Sinfonia (en fa):
- 1.º Moderato..... BRETON.
- 2.º Andante.....
- 3.º Scherzo.....
- 4.º Allegro.....

Descanso de quince minutos.

TERCERA PARTE.

- 1.º Overture de *Der Freischütz*..... TAUBERT.
- 2.º Andante con piano y violín, arreglada (obra 47), a por Monasterio..... BEETHOVEN.
- 3.º Overture de *Overon*..... WEBER.

El sexto *Esclava*.—A las ocho.—El 3 de Abril.—*Fausto*.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—*Llamada y tropa*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—*El suicidio de Alejo*.

A las ocho y media.—*Equilibrios del amor*.—*La fuerza de voluntad*.—*El joven Telémaco*.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—*Guerra*.—Cuadros.—*Viva Cuba española*.—*Al Norte*.—*Tres en uno*.—*Pide un beso á mi mujer*.—Baile.

La Brisa (Calle de Ferraz, núm. 47 provisional).—Baile campestre, de tres á seis de la tarde.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la cuarta y última funcion de toros de las cuatro extraordinarias.